Bogotá D.C., 26 de octubre de 2026

FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

1. INTRODUCCIÓN:

El FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD –, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, cuyos objetivos generales son la negociación, recaudo, administración, inversión gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres y de manejo de desastres.

Por su parte mediante el artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, establece que la administración y representación del **Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD** - estará a cargo de una sociedad fiduciaria de carácter público, en los términos previstos en el artículo 32 del Decreto 1547 de 1984, modificado por el artículo 70 del Decreto Ley 919 de 1989.

Mediante Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011 se creó la Unidad Administrativa Especial denominada **Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD** - adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, entidad encargada de coordinar y transversalizar la aplicación de la política pública de gestión del riesgo, en las entidades públicas, privadas y en la comunidad; la cual tiene como objetivo dirigir la implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible y coordinar el funcionamiento y desarrollo continuo del **Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres- SNGRD**.

Así mismo, conforme al artículo 11 del Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011, el Director General de la UNGRD tiene la facultad de ordenación del Gasto del Fondo Nacional de Calamidades o del que haga sus veces de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del decreto 2378 de 1.997 y la facultad de la determinación de contratos, acuerdos y convenios que se requiera para el funcionamiento de la UNGRD de acuerdo con las normas vigentes.

El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres podrá recibir, administrar, e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, institucionales públicas y/o privadas de orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres.

Por su parte, la Ley 46 de 1998, modificada por la Ley 1523 del 2012 creó el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres –SNPAD, elevado hoy al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -SNGRD, que es el conjunto de Instituciones públicas, privadas y comunitarias,

de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país y tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y dentro de sus objetivos específicos se encuentra la preparación para la respuesta frente a desastres mediante la organización, sistema de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento entre otros.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD, tiene fines de interés público, asistencia social y está dedicado a la atención de las necesidades que se originen en situaciones de desastre, de calamidad o de naturaleza similar.

El FNGRD, no se encuentra desligado de la titularidad jurídica de la Nación, y su connotación especial de patrimonio autónomo tiene como únicos efectos que los recursos que lo integran comprenden una destinación específica de creación y regulación legal y no le son aplicables las normas generales de ejecución de presupuesto público; tampoco sus recursos se pueden confundir o mezclar con los demás recursos de la Nación, ni con los otros que administra la sociedad fiduciaria, ni con los propios de esa entidad ni de su ordenadora del gasto.

De acuerdo con lo expuesto, se infiere que conforme a lo señalado normativamente la destinación de los recursos del FNGRD será para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres, llevando a concluir que, para el desarrollo de actividades operativas, logísticas, administrativas, jurídicas y contractuales tendientes a garantizar su funcionamiento y cumplimento de dicha política, se deben contratar bienes y servicios básicos que permitan tal finalidad.

En el mismo sentido, la UNGRD, debe contar con los recursos e instalaciones, para dar respuesta a las emergencias de forma continua e inmediata, brindando eficacia y celeridad en los procesos establecidos para el cumplimiento de la labor encomendada, atendiendo los diversos requerimientos de instituciones públicas y/o privadas de orden nacional e internacional y de la comunidad en general.

Igualmente, se deben tener en cuenta los deberes que en materia de protección y salvaguarda de bienes e intereses del Estado Colombiano como se disponen en la Ley 1952 de 2019, artículo 38, numeral 22, son deberes de todo servidor público: *"(…) "22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados."*

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 4º de la Ley 1523 de 2012 el Manejo de Desastres es "*el proceso de la Gestión del Riesgo compuesto por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación pos-desastre, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la respectiva recuperación, entiéndase: rehabilitación y recuperación*."

Como también, lo ordenado en el artículo 4º, numeral 20 de la Ley 1523 de 2012 la recuperación es definida como: "*las acciones para el restablecimiento de las condiciones normales de vida mediante la rehabilitación, reparación o reconstrucción del área afectada, los bienes y servicios interrumpidos o deteriorados y el restablecimiento e impulso del desarrollo económico y social de la comunidad. La recuperación tiene como propósito central evitar la reproducción de las condiciones de riesgo preexistentes en el área o sector afectado*".

Por lo anterior, con el fin de respaldar las diversas actividades encaminadas a la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya, el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 1523 de 2012, se requiere el servicio de vigilancia y seguridad privada en los lugares dispuestos para las operaciones administrativas y de apoyo en atención a emergencias, como Centros de acopio y/o centros logísticos.

Los centros de acopio o centros logísticos son instalados en las ciudades, municipios o áreas rurales alrededor del país en donde se presentan las emergencias por lo cual el servicio debe contar con cobertura nacional, Para garantizar la custodia y seguridad de las personas y de los bienes que se hayan ubicado en los puntos de atención a emergencias en el territorio nacional, contando con sucursales del proveedor del servicio de vigilancia y seguridad privada en varias ciudades capitales del país

La exigencia de sucursales formalmente constituidas en las ciudades capitales responde a la necesidad de centralizar el despliegue operativo, administrativo y de supervisión de la empresa contratista, asegurando que las capitales actúen como nodos estratégicos de respuesta inmediata y distribución de personal hacia las zonas periféricas o rurales afectadas. Contar con sedes consolidadas en estos centros urbanos garantiza la capacidad de la empresa para reaccionar en tiempo récord ante declaratorias de calamidad pública, movilizar recursos de soporte logístico, y coordinar de manera directa y oportuna con los comités departamentales y municipales de gestión del riesgo, mitigando los tiempos de respuesta y los costos de desplazamiento que implicaría una operación centralizada únicamente desde la capital de la República.

Por otro lado, el Decreto 356 de 1994, artículo 2, establece que los servicios de vigilancia y seguridad privada, son: *"Las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes con este mismo fin".*

En atención al artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se efectuó la verificación en el sitio web de Colombia Compra Eficiente, y a la fecha no existe Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la UNGRD /FNGRD, pueda satisfacer la necesidad identificada, por lo cual es procedente adelantar la presente contratación pública.

En vista de lo descrito, el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres evidencia la necesidad de vigilar, custodiar, proteger, preservar y salvaguardar los bienes propios y los demás bienes que considere pertinente y se encuentren bajo su tutela y custodia, así como también la seguridad de las

personas que colaboran o las que a diario acceden a las instalaciones donde funcionan sus sedes; de esta manera se garantiza la prestación efectiva del servicio, además de prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual de los colaboradores como de terceros, bajo un esquema de vigilancia personal y seguridad electrónica mediante un circuito cerrado de televisión (CCTV), el cual se encarga de la vigilancia interna realizada por medio de cámaras ubicadas en puntos estratégicos y que están conectadas a un sistema central que proporciona imágenes y videos de forma clara y con calidad

Otra razón que constituye un fundamento para el presente proceso, es que el FNGRD no cuenta con la planta de personal, ni el recurso humano suficiente e idóneo para hacerse cargo de la seguridad de las instalaciones de la misma; como también necesita contar con un sistema integrado de vigilancia electrónica con el suministro de las cámaras de vigilancia, como medida preventiva contra posibles delitos, que permita estar preparado para imprevistos e identificar a los infractores.

Por otro lado, los vehículos oficiales de la UNGRD (camionetas, camiones, carrotanques y tractocamiones) son activos de alto valor destinados a la atención de emergencias. El estatuto de contratación pública obliga a las entidades a mitigar los riesgos de pérdida o deterioro de sus bienes. Al delegar el monitoreo satelital de la flota propia a la central de operaciones de la empresa de seguridad privada contratada, se garantiza una vigilancia continua (24/7) contra riesgos de hurto, uso no autorizado fuera de horarios laborales o desvíos de rutas oficiales.

Así mismo, los funcionarios y contratistas de la UNGRD se desplazan constantemente a zonas de desastre, áreas con topografías de alta complejidad o regiones con problemas de orden público, razón por la cual se hace necesario contar con un sistema GPS en los vehículos de la Unidad que actúa como una herramienta de protección de vida. En caso de emergencias médicas, accidentes viales en zonas aisladas o retenciones ilegales, la central de monitoreo de seguridad privada puede activar de inmediato protocolos de auxilio, coordinando la localización exacta con la Fuerza Pública, la Defensa Civil o la Cruz Roja Colombiana.

Estos sistemas permiten la trazabilidad Eficiente en la Cadena Logística de Ayudas Humanitarias, ya que, durante la atención de crisis, los vehículos de la UNGRD transportan suministros vitales (kits de alimentos, carpas, plantas potabilizadoras). El monitoreo por GPS de estos automotores permite al puesto de mando unificado (PMU) y a los supervisores de la entidad:

• Conocer en tiempo real los tiempos estimados de arribo (ETA) a los municipios afectados.
• Identificar retrasos geográficos o desvíos injustificados, blindando la transparencia en la distribución de la asistencia humanitaria.

Por lo anterior, se hace imperioso contratar a través de una empresa de vigilancia y seguridad privada, un servicio ágil y oportuno, que responda a los requerimientos del FNGRD, de tal forma que garantice la protección y el cuidado de los colaboradores, los usuarios del servicio público, así como de los bienes muebles e inmuebles.

En consideración con lo descrito, y en virtud de que este es un servicio regulado por el estado y solo lo pueden prestar las personas jurídicas legalmente constituidas para ello, se hace necesario contratar el

servicio de vigilancia y seguridad privada integral, a través de medio humano con armas o sin armas, y la integración de los sistemas electrónicos de vigilancia con suministro de sus componentes, entre ellos las cámaras de vigilancia, para garantizar la protección de los bienes muebles e inmuebles, de carácter propio, en comodato y/o en arrendamiento, así como de los colaboradores y demás personas que permanezcan en los lugares establecidos por la UNGRD – FNGRD de conformidad con las especificaciones que se contemplan en el presente estudio.

3. OBJETO A CONTRATAR:

Prestar el servicio integral de vigilancia y seguridad privada a nivel nacional, con medios tecnológicos, en las sedes y lugares del territorio nacional que dispongan el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD) y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), en el marco de las competencias de esta última como entidad que asesora, dirige y coordina el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) y el servicio integral de rastreo, geoposicionamiento satelital, monitoreo y control de desplazamientos en tiempo real para el parque automotor.

4. ASPECTOS GENERALES:

El objeto de la contratación pertenece al **sector terciario o de servicios**:

Es el sector que la economía que incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía; como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, servicios de seguridad e investigación privada, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

5. CONTEXTO ECONÓMICO:

Producto Interno Bruto – PIB

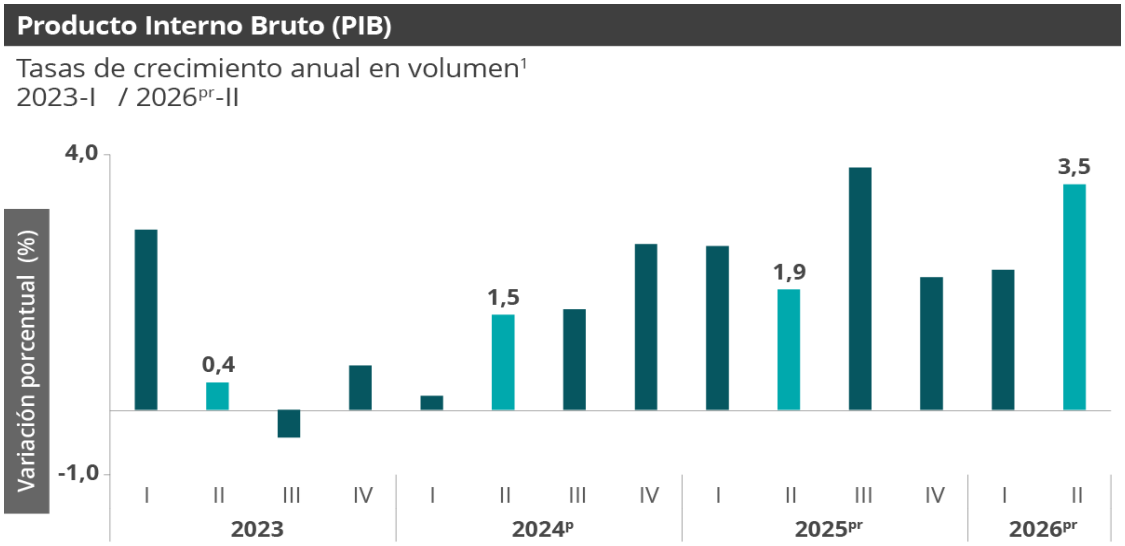
Información segundo trimestre 2026

En el segundo trimestre de 2026, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares

individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual)



Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Construcción crece 6,4%.
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios;

Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.

• Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.[1]

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

[1] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2026.pdf

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (septiembre)

IPC	Septiembre					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,32	**0,37**	4,55	**5,74**	5,18	**6,29**

En septiembre de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,37%, la variación año corrido fue 5,74% y la anual 6,29%.

En septiembre de 2026 la variación anual del IPC fue 6,29%, es decir, 1,11 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,18%.

En cuanto a la variación anual, el IPC pasa de 5,18% en 2025 a 6,29% en 2026, confirmando que la inflación interanual permanece en niveles relativamente elevados frente a las metas de largo plazo de la política monetaria. Este resultado refleja la persistencia de factores estructurales, como los costos de algunos bienes y servicios regulados, alimentos y ajustes rezagados, que continúan presionando la inflación anual.

Inflación

La inflación continuó aumentando durante el segundo trimestre del año y se alejó de la meta del 3 %, impulsada por mayores costos laborales, un consumo dinámico y algunas dificultades en la oferta que afectaron, principalmente, a los precios de los alimentos. Hacia adelante, se espera estos factores continúen presionando los precios en lo que resta de 2026 y que se moderen gradualmente durante 2027.



- En junio los precios crecieron a un ritmo anual (6,1 %) superior al observado en marzo (5,6 %). Este comportamiento también se registró para los componentes menos volátiles de la canasta del consumidor (sin alimentos ni regulados). Con esto, la inflación continuó alejándose de la meta del 3 %.
- El mayor ritmo de aumento de los precios estuvo asociado a incrementos significativos en salarios y otros costos laborales, un gasto en la economía que continúa fuerte, y factores que afectaron la oferta agrícola, debido a efectos rezagados de las lluvias sobre las cosechas, paros y mayores costos de producción.
- Algunos factores ayudaron a moderar estas presiones, entre ellos el fortalecimiento reciente del peso frente al dólar y menores aumentos en los precios de las comidas fuera del hogar.
- Las proyecciones del equipo técnico indican que la inflación continuaría aumentando en lo que resta de 2026. Esto se explica por el efecto de los mayores costos laborales, incrementos esperados en los precios de los alimentos, los posibles efectos del fenómeno de El Niño, los aumentos en algunos servicios públicos y el continuo dinamismo del gasto de los hogares. A partir de 2027 los aumentos de precios comenzarían a moderarse y se irían acercando al 3 % en los próximos dos años, en parte como resultado de las acciones de política del Banco de la República.
- Las anteriores proyecciones están sujetas a una alta incertidumbre. Entre los principales factores que podrían afectar la evolución de los precios se encuentran las condiciones climáticas, los conflictos internacionales, la evolución y perspectivas de la política fiscal, y los cambios en algunos precios regulados como la gasolina y la energía.

Crecimiento Económico

La economía colombiana aumentó su crecimiento en el primer trimestre de 2026, impulsada, principalmente, por el mayor gasto de los hogares y del sector público, y la inversión en maquinaria y equipo. Aunque la economía seguiría creciendo durante los próximos trimestres, se espera que ese crecimiento sea más moderado que el observado recientemente. Esto se debe, en parte, a un menor dinamismo de los factores que habrían dado empuje a la actividad económica en los últimos meses, en un contexto donde persisten distintos elementos de incertidumbre tanto en el país como en el exterior.



- Durante el primer trimestre de 2026 la economía colombiana creció un 2,2 % anual, reflejo del buen desempeño del consumo, tanto privado como público, y de algunos componentes de la inversión (maquinaria y equipo).
- El gasto de los hogares siguió mostrando un comportamiento favorable, especialmente en la compra de bienes durables como vehículos, motocicletas, computadores y electrodomésticos.
- La inversión aumentó gracias a una mayor compra de maquinaria y equipo, aunque la actividad de construcción continuó mostrando debilidad.
- El mercado laboral mantuvo un comportamiento positivo, con más personas ocupadas y una tasa de desocupación que se situó en niveles históricamente bajos.
- La actividad económica continuaría creciendo en 2026 y 2027, pero a un ritmo más moderado, impulsada por unas condiciones de precios externos favorables, la recuperación gradual de la inversión, especialmente en infraestructura, y el aporte del turismo extranjero.
- La economía colombiana continúa enfrentando mucha incertidumbre relacionada con la situación internacional, las condiciones fiscales del país y posibles eventos climáticos que afecten la producción.[2]

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de septiembre de 2026, el IPC registró una variación de 0,37% en comparación con agosto de 2026, dos divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional: Educación (1,43%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,78%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,31%), Restaurantes y hoteles (0,28%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,23%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,23%), Transporte (0,13%), Salud (0,12%), Prendas de vestir y calzado (0,10%), Bienes y servicios diversos (0,05%), Información y comunicación (-0,02%) y, por último, Recreación y cultura (-0,21%).[3]

[2] https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/informe-politica-monetaria/julio-2026
[3] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/sep2026/bol-IPC-sep2026.pdf

Según divisiones de gasto
Septiembre 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2025 Variación (%)	2025 Contribución Puntos Porcentuales	2026 Variación (%)	2026 Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	1,39	0,06	1,43	0,06
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,18	0,03	0,78	0,15
TOTAL	100,00	0,32	0,32	0,37	0,37
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,31	0,10	0,31	0,09
Restaurantes y hoteles	9,43	0,20	0,02	0,28	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,07	0,02	0,23	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,16	0,01	0,23	0,01
Transporte	12,93	0,11	0,01	0,13	0,02
Salud	1,71	0,60	0,01	0,12	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,23	0,01	0,10	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,44	0,02	0,05	0,00
Información y comunicación	4,33	1,43	0,04	-0,02	0,00
Recreación y cultura	3,79	-0,16	0,00	-0,21	-0,01

Fuente: DANE, IPC

El rol de la Inteligencia Artificial (IA) en la vigilancia

La vigilancia privada ha evolucionado de forma acelerada a través de los años y continua evolucionando a grandes pasos gracias a la incorporación de la inteligencia artificial (IA) en los sistemas de seguridad, la IA ha transformado la industria de seguridad tanto para los sistemas de vigilancia para el sector residencial como para el sector comercial, gracias a que los sistemas de seguridad pasaron de ser pasivos, donde el video de las cámaras de vigilancia solo servía para revisar eventos pasados si no se tenía un monitoreo activo sobre las cámaras, a transformarse en ecosistemas de seguridad con capacidades proactivas, con mejores capacidades de identificación reduciendo los falsos positivos muy significativamente, y permitiendo la evolución de servicios como la videovigilancia remota con inteligencia artificial (RVM) a través de sistemas de cámaras de vigilancia que simplifica en gran medida y potencia un sistema de seguridad antirrobo, así como servicios como la vigilancia remota (vigilancia virtual) que son ideales para conjuntos residenciales, todo ello como parte de la evolución de los sistemas de vigilancia con la IA.

Antes de que la IA se adoptara en la vigilancia privada, el principal problema de la videovigilancia era la abrumadora cantidad de falsas alarmas activadas por cambios de intensidad de luz, sombras, plantas, movimiento de objetos (cortinas, papeles u otros), lluvia o animales, lo que causaba una enorme fatiga del operador en una central de alarmas y ni que decir de las personas que instalaban su propio sistema de vigilancia y lo monitoreaban de forma independiente y los problemas que esto trae consigo.

Con la incorporación del Deep Learning (aprendizaje profundo) en los sistemas de seguridad y vigilancia, el sistema de vigilancia comenzó a discriminar mucho mejor los eventos que las cámaras estaban registrando, dando así paso a la incorporación de la analítica de video, y por supuesto, sucediéndose en "tiempo real", esto fue una evolución que permitió la reducción inicial de las falsas alarmas o "falsos positivos" en gran medida a comparación de lo que era la cantidad de falsas alarmas que se sucedían pero también, permitió la evolución en varios segmentos.

En la actualidad, el impacto de la IA en los dispositivos de seguridad se podría resumir en cuatro segmentos:

Clasificación precisa de objetos: la capacidad de diferenciar las figuras que registra el video, entre humanos, vehículos (incluso el tipo de vehículo) y animales, siendo una característica que, en conjunto con la segmentación de zonas dentro del video y los cruces de línea, permite la reducción las falsas alarmas significativamente.

Análisis de comportamiento: detección de anomalías de comportamiento, como por ejemplo, personas merodeando, cruces de líneas virtuales en zonas restringidas, la identificación de ingreso y egreso a una zona, identificación de equipaje abandonado, e identificación de movimientos inusuales en áreas específicas donde no debería haber movimiento (muros, techos, etc.) entre muchos otros casos donde la analítica del video se convierte en una función esencial dentro de un sistema de vigilancia, esto claro, dependiendo de su lugar de implementación, puesto que no los requerimientos y necesidades son diferentes y varían, tal y como serían diferentes las necesidades de un sistema de vigilancia en un hogar, a un sistema de vigilancia en una empresa o en un aeropuerto.

Búsqueda inteligente: capacidad de rastrear una persona específica o vehículo, a través de muchas cámaras de un sistema de vigilancia, tan solo utilizando la apariencia inicial (vestimenta, género, etc.)

Biometría: capacidad de identificar individuos por características únicas para validar la identidad de dicha persona en cuestión de segundos, como por ejemplo mediante reconocimiento facial, morfología, o rasgos particulares de la persona, como su forma de caminar.[4]

Salario Mínimo Mensual Legal Vigente

El salario mínimo se define en Colombia, mediante Decreto Nacional, luego de las correspondientes deliberaciones entre el sector empresarial, gremio de trabajadores y el gobierno nacional. Durante los últimos 10 años la variación anual se ubica en el promedio del 3,5% y 10%, respectivamente

AÑO	SMMLV	VARIACION % ANUAL	DECRETO DEL GOBIERNO NACIONAL
2014	616.000	4,50%	3068 del 30 de diciembre de 2013

[4] https://alarmar.com.co/seguridad-alarmas-inteligencia-artificial/

2015	644.350	4,60%	2731 del 30 de diciembre de 2014
2016	689.455	7,00%	252 del 30 de diciembre de 2015
2017	737.717	7,00%	2209 del 30 de diciembre de 2016
2018	781.242	5,90%	2269 del 30 de diciembre de 2017
2019	828.116	6,00%	2451 del 27 de diciembre de 2018
2020	877.803	6,00%	2360 del 26 de diciembre de 2019
2021	908.526	3.50%	1785 del 29 de diciembre de 2020
2022	1.000.000	10,07%	1724 del 15 de diciembre de 2021
2023	1.160.000	16%	2613 del 28 de diciembre de 2022
2024	1.300.000	12%	2292 del 29 de diciembre de 2023
2025	1.423.500	9.53%	1572 del 24 de diciembre de 2024
2026	1.750.905	23,7%	Decreto 0159 de 2026

Fuente Ministerio de Trabajo [5]

El salario mínimo se define en Colombia, mediante Decreto Nacional, luego de las correspondientes deliberaciones entre el sector empresarial, gremio de trabajadores y el gobierno nacional. Durante los últimos 11 años la variación anual se ubica en el promedio del 9,7%

Sector del Servicio de Vigilancia y seguridad Privada

Los agentes que componen el sector, denominamos agente económico hacen referencia a cualquiera de las partes que hacen posible la actividad económica. Así, dentro de la actividad económica y del proceso económico en general podemos encontrar diferentes agentes. Estos agentes pueden participar o tomar decisiones en forma de productores, consumidores, ahorradores o incluso inversores.

Para este caso, los agentes que componen el sector terciario son aquellos actores que realizan las siguientes funciones[6]:

1. **Oferentes (productores y ejecutores)**

Los oferentes son los encargados de proveer los bienes, servicios y mano de obra necesarios para los diferentes tipos de actividades.

Nombre del actor	Rol / Función	Ejemplo de empresa
Empresas de vigilancia privada de cobertura nacional	Prestación integral del servicio de vigilancia y seguridad privada	Seguridad Atlas Ltda.; G4S Secure Solutions Colombia S.A.; Prosegur

[5] https://www.mintrabajo.gov.co/web/guest/relaciones-laborales/cultura-de-la-legalidad-laboral/-/document_library/RkVvxijdJuzW/view_file/54657?_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_RkVvxijdJuzW_fileEntryId=54657

[6] https://economipedia.com/definiciones/agente-economico.html

	permanente con medio humano armado y apoyo tecnológico	Seguridad Privada Ltda.; Securitas Colombia S.A.
Empresas de vigilancia privada con cobertura distrital y local	Vigilancia física permanente de bienes muebles e inmuebles, control de accesos, rondas de seguridad y atención de eventos.	Vigilancia Acosta Ltda.; Vigilancia Andina Ltda.; Vigilancia Superior Ltda.; Seguridad Thor Ltda.
Empresas de vigilancia con integración tecnológica	Prestación del servicio de vigilancia privada con incorporación de sistemas de videovigilancia, alarmas y monitoreo	Proviser Ltda.; Seguridad Central Ltda.; Seguridad San Martín Ltda.; Seguridad Nápoles Ltda.
Empresas especializadas en sistemas electrónicos de seguridad	Instalación, operación y soporte de sistemas electrónicos de seguridad como CCTV, alarmas y control de accesos.	ADT Security Services Colombia; Securitas Technology Colombia; Alarmas Multiservice S.A.S.
Empresas habilitadas para contratación pública	Prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada para entidades públicas del orden distrital y local	G4S Secure Solutions Colombia S.A.; Seguridad Atlas Ltda.; Prosegur Seguridad Privada Ltda.; Vigilancia Acosta Ltda.

2. **Reguladores y entidades públicas**

Encargados que definen las reglas, políticas, normativas y controlan el correcto desarrollo del sector. Nombre del actor	**Rol / Función**
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada	Autoridad de inspección, vigilancia y control del servicio de vigilancia y seguridad privada; otorga licencias de funcionamiento, autoriza modalidades de servicio controla el uso de armas y verifica el cumplimiento de la normatividad vigente.
Ministerio de Defensa Nacional	Ente rector de la política de seguridad y defensa; regula de manera general el porte y uso de armas de fuego y coordina lineamientos relacionados con la seguridad privada.
Departamento de Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos – DCCAE (INDUMIL)	Autoriza, controla y supervisa la tenencia, porte y uso de armas, municiones y equipos controlados empleados por las empresas de vigilancia privada.
Policía Nacional de Colombia	Apoya el control y verificación operativa del servicio de vigilancia privada; coordina acciones preventivas y de

	reacción, y ejerce control territorial sobre la prestación del servicio.
Ministerio del Trabajo	Vigila el cumplimiento de la normativa laboral aplicable al personal de vigilancia (jornadas, seguridad social, condiciones de trabajo y salud ocupacional).
Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP	Controla el pago correcto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y contribuciones parafiscales del personal vinculado al servicio de vigilancia.
Superintendencia de Industria y Comercio (SIC)	Vigila la calidad, seguridad y protección al consumidor en equipos eléctricos, electrónicos y audiovisuales.

3. **Consumidores /Beneficiarios**

Beneficiarios por la realización de estas actividades. Nombre del actor	Rol / Función	Empresa / Institución representativa
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD– Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres FNGRD	Entidad contratante y principal beneficiaria; responsable de la administración y protección de los bienes muebles e inmuebles.	Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
Sedes Administrativas	Uso y custodia de las instalaciones; desarrollo de actividades administrativas y atención al ciudadano	Oficinas administrativas de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres .
Bodegas y Centros de acopio yo almacenamiento	Beneficiarios directos del servicio de vigilancia para la protección de infraestructura, dotaciones y archivos	Centros de acopio o centros logísticos son instalados en las ciudades, municipios o áreas rurales alrededor del país en donde se presentan las emergencias
Ciudadanía usuaria de los servicios brindados por la UNGRD	Beneficiarios indirectos al contar con espacios institucionales seguros para la atención y participación ciudadana	Comunidad en general
Entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres: agrupa l.	Uso ocasional o compartido de inmuebles protegidos; coordinación interinstitucional	Entidades públicas, privadas y comunitarias. Se articula en tres niveles: nacional, departamental y municipal
Visitantes y proveedores	Acceso controlado y seguro a las instalaciones; prevención de riesgos y pérdidas.	Proveedores, visitantes y usuarios externos de los inmuebles

Vigilancia y seguridad Privada

El contexto colombiano en 2026 sigue marcado por desafíos de seguridad: delincuencia común, hurtos, vandalismo, ocupaciones irregulares, conflictos en zonas comunes, fraude interno y riesgos asociados a la operación diaria de las empresas. A esto se suma:

- Mayor densidad urbana y más proyectos de propiedad horizontal.
- Mayor flujo de personas en centros empresariales, comerciales y residenciales.
- Exigencias de aseguradoras y normas de seguridad.
- Expectativas más altas de residentes, clientes y colaboradores.

Lo más destacable del sector radica en la naturaleza de su misión: **proteger preventivamente a la ciudadanía y sus bienes de la delincuencia**. Esta labor desempeña un papel crucial en el fortalecimiento del nivel de confianza tanto de inversionistas locales como extranjeros quienes desempeñan un papel fundamental como impulsores del desarrollo y la dinamización de la economía. A medida que la sociedad adquiere mayor seguridad, los empresarios se sienten más confiados para invertir en el país. En contraste, un alto grado de inseguridad resultaría en costos adicionales para las empresas, como pólizas y mayores inversiones para garantizar la seguridad de las operaciones, los activos y los trabajadores. Esto, a su vez, reduciría los rendimientos financieros y afectaría negativamente la viabilidad de su presencia en el mercado nacional.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada emitió una circular que establece la adopción obligatoria de programas de transparencia y ética empresarial (PTEE) en todas las empresas de seguridad privada del país. La medida busca prevenir y mitigar riesgos de corrupción, soborno y fraude en el sector, fortaleciendo la cultura de integridad y legalidad en concordancia con la política de Estado abierto y los estándares internacionales anticorrupción.

La disposición aplica a personas jurídicas vigiladas como empresas transportadoras de valores, brindadoras, arrendadoras de vehículos blindados, compañías de vigilancia armada y no armada, cooperativas de seguridad, escuelas de capacitación y departamentos de seguridad. Todas ellas deberán diseñar e implementar un PTEE con políticas y mecanismos que permitan identificar, detectar y controlar riesgos en sus operaciones, siguiendo un enfoque basado en la evaluación de riesgos.

El marco normativo de la circular se apoya en instrumentos internacionales como la Convención Interamericana y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, así como en la Ley 2195/22, que modificó la Ley 1474/11. Estas disposiciones exigen a las empresas bajo inspección, vigilancia o control adoptar programas de transparencia que incluyan auditorías internas y protocolos específicos para prevenir conductas ilícitas.

Las compañías obligadas cuentan con un plazo de seis meses, contado a partir de la expedición de su licencia de funcionamiento, para implementar el PTEE. El programa debe contemplar políticas de “cero tolerancia” frente a la corrupción, procedimientos de control, capacitación a su personal y herramientas

de monitoreo que garanticen la detección oportuna de prácticas fraudulentas en todas las áreas de la organización.[7]

Por otro lado, tras la implementación de las leyes 2101 del 2021 y 2466 del 2025 el Ministerio del Trabajo emitió un circular con el propósito de unificar los lineamientos sobre la jornada laboral en el sector de vigilancia y seguridad privada. Este documento técnico surge para dar respuesta a las inquietudes del gremio para garantizar una aplicación coherente de las normas que rigen el trabajo suplementario y el tiempo de servicio del personal operativo en todo el territorio nacional.

Límites horarios y reducción progresiva

En cuanto a la organización del tiempo, se ratifica que los trabajadores pueden laborar hasta 12 horas diarias mediante acuerdos escritos, sin exceder el tope semanal de 60 horas, incluyendo el tiempo suplementario. Paralelamente, las empresas deben ejecutar la disminución gradual de la jornada ordinaria hasta alcanzar las 42 horas semanales a partir del 15 de julio del 2026. Es fundamental precisar que este ajuste normativo no debe comprometer la remuneración salarial de los empleados ni vulnerar sus periodos de descanso obligatorios.

Gestión autónoma de las horas suplementarias

Por otro lado, la legislación reciente suprimió el requisito de obtener una autorización previa del ministerio para que los empleados trabajen horas extras. No obstante, esta autonomía traslada la responsabilidad directa al empleador, quien ahora debe llevar un registro pormenorizado que detalle nombres, actividades y la distinción entre horas diurnas y nocturnas. El incumplimiento de estas obligaciones o la falta de soportes de pago puede derivar en sanciones administrativas, como la prohibición de programar tiempo suplementario durante seis meses.

Formalización contractual y bienestar laboral

Así mismo, se insta a las compañías a actualizar sus reglamentos internos de trabajo y formalizar cualquier pacto de distribución horaria mediante otrosíes contractuales. El objetivo primordial de estas directrices es mitigar riesgos jurídicos por reclamaciones salariales y fomentar una cultura de descanso efectivo entre los vigilantes. En última instancia se pretende alcanzar un equilibrio saludable entre la vida personal y laboral, promoviendo la generación de empleo y la dignificación del servicio de seguridad.[8]

A continuación, se nombran las agremiaciones existentes según la Supervigilancia:

Gremios y Asociaciones:

[7] https://www.ambitojuridico.com/noticias/derecho-publico/circular-exige-companias-de-seguridad-implementar-programas-de

[8] https://www.ambitojuridico.com/noticias/laboral/nuevos-lineamientos-laborales-para-el-sector-vigilancia-privada

Según la página de la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada, se relacionan los gremios y agremiaciones existentes:

ACASEP
Asociación Colombiana de academias en Seguridad Privada

Asociación Colombiana de Academias en Seguridad Privada: ACASEP es el gremio de Academias de Vigilancia y Seguridad Privada, esta asociación gremial de interés colectivo y sin ánimo de lucro, fue creada el 12 de abril del 2000, está organizada y regida bajo la constitución de Leyes de la República de Colombia, por los Estatutos, y las demás normas aplicables a esta clase de entidades, de carácter profesional, cultural y social.

ACES®
Asociación Colombiana de Empresas de Seguridad

Asociación Colombiana de Empresas de Seguridad: ACES funciona con el esquema de gremio, bajo la dirección de la Junta Directiva y está conformada por cinco capítulos regionales que siguen las orientaciones nacionales, aunque disponen de autonomía administrativa. La máxima autoridad es la Junta Directiva Nacional, constituida por los presidentes de todos los Capítulos Regionales.

ADESEC
ASOCIACIÓN DE SEGURIDAD COMERCIAL

Asociación de Seguridad Comercial: Asociación de profesionales de seguridad de las diferentes empresas del sector de grandes superficies, centros comerciales y principales empresas del mercado colombiano.

ASOCIACIÓN NACIONAL NO AGREMIADOS DE LA VIGILANCIA PRIVADA
ANAVP
CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA PARA APOYARTE
COLOMBIA

Asociación Nacional de los No Agremiados de la Vigilancia Privada: Apoyamos y representamos a las empresas del sector seguridad y vigilancia privada que no se encuentran agremiadas, brindándoles asesoramiento e información en sus necesidades ante los diferentes entes estatales de control y vigilancia.

Asociación Nacional de Entidades de Seguridad Privada: ANDEVIP funciona con el esquema de gremio federado, bajo la dirección de la Junta Nacional y está conformada por cinco capítulos regionales que siguen las orientaciones nacionales, aunque disponen de autonomía administrativa. La máxima autoridad es la Junta Directiva Nacional constituida por los presidentes de todos los Capítulos Regionales.

Asociación Colombiana de Cooperativas de Vigilancia Privada: Es una entidad sin ánimo de lucro la cual fue creada para defender los intereses, fortalecimiento y representación ante el Estado y la sociedad colombiana, de las cooperativas de vigilancia de trabajo asociado, que tengan como objeto social la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

Asociación Colombiana de Seguridad: Asociación que defiende y promueve el desarrollo del sector de la seguridad privada. Durante el tiempo que ha funcionado ha procurado la creación e implementación de programas que permitan mejorar las condiciones de bienestar del personal vinculado a las empresas asociadas.

Asociación De Empresas De Vigilancia Y Seguridad Privada De Boyacá: Desde el año 1988 hemos reunido un equipo especializado en vigilancia privada.

Cámara Colombiana de la Seguridad Privada: Es una asociación de carácter civil y de interés colectivo, sin ánimo de lucro, organizada bajo las leyes de la República Colombiana, encargada de orientar, proteger los intereses y promover el desarrollo de las empresas cuyo objeto social sea la prestación de servicios de seguridad y vigilancia privada.

Corporación Nacional de Empresas de Seguridad Privada: Somos La Corporación Nacional de Empresas de Seguridad Privada “CONASEGUR”, gremio del sector de la Vigilancia y Seguridad Privada, con cubrimiento a nivel Nacional. Buscamos ser aliados de los afiliados, frente a las perspectivas estratégicas de la empresa.

Confederación Nacional del Gremio de Seguridad Privada: La Confederación Nacional del Gremio de la Vigilancia Privada (CONFEVIP) fue constituida el 29 de Mayo de 2018, hemos trabajado en beneficio absoluto del gremio, representándolo ante diversas entidades públicas y privadas.

ɔnal de Seguridad Privada: Desde nuestro actuar gremial nos comprometemos con los ɔs empresarios y con nuestra responsabilidad social de manera constante y decidida. Nuestro objetivo es contribuir al fortalecimiento del sector mediante acciones concretas y estratégicas que promuevan el crecimiento sostenido y la competitividad.

Empresas Colombianas de Seguridad Privada: ECOS es una persona jurídica, sin ánimo de lucro, de derecho cívico de tipo corporativo que será vocero idóneo, representará y defenderá los intereses generales de sus miembros, a través de su capacidad de gestión en políticas que respondan e interpreten el sentir de todos y cada uno de sus asociados.

Federación Colombiana de Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada: FECOLSEP es un gremio creado en 1996, con el fin de brindar servicios a las empresas del sector, buscando su desarrollo y fortalecimiento.

Federación Latinoamericana de Empresas: Fortalecemos el vínculo entre las empresas que capacitan y las que brindan los servicios de seguridad privada.

FedeSeguridad

Federación Colombiana de Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada: La Federación Colombiana de Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada, aporta propuestas para el desarrollo sostenible de la industria de la Vigilancia y Seguridad Privada, promoviendo así el bienestar y crecimiento del talento humano del sector.

FENALCO LA FUERZA QUE UNE

Federación Nacional de Comerciantes: Es una entidad gremial de carácter permanente, sin ánimo de lucro, encargada de fomentar el desarrollo del comercio, de orientar, representar y proteger sus intereses, dentro de un criterio de bienestar y progreso del país.[9]

6. CONTEXTO TÉCNICO:

6.1. SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON TARIFA REGULADA Y SEDES

ITEM	CIUDAD	LUGAR	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
1	Bogota	SEDE PRINCIPAL Avenida Calle 26 # 92-32, Edificio Gold 4, Piso 2, CONNECTA	Operador de medios tecnológicos de 24 horas, de lunes a domingo .
2	Bogotá	SEDE PRINCIPAL Avenida Calle 26 # 92-32, Edificio Gold 4, Piso 2, CONNECTA	Un (1) Turno de 24 horas de vigilancia física de lunes a domingo, sin arma.
3	Bogotá	SEDE MUSEO MAGMA Avenida Calle 26 # 92-32, Edificio Gold 4, Piso 1 CONNECTA – Ecosistema de Negocios locales G4 – 02 y G4 – 03	Un (1) Turno de 24 horas de vigilancia física de lunes a domingo, sin arma.
4	Bogotá	SEDE ALTERNA Avenida Calle 26 # 92-32, Edificio Gold 9, Piso 1, CONNECTA	Un (1) servicio de 24 horas de vigilancia física de lunes a domingo, sin arma.

[9] https://supervigilancia.gov.co/publicaciones/9789/17-agremiaciones-o-asociaciones/

5	Bogotá	SEDE ALTERNA Avenida Calle 26 # 92-32, Edificio Gold 9, Piso 2, CONNECTA	Un (1) servicio de 24 horas de vigilancia física de lunes a domingo, sin arma
6	Bogotá	SEDE ALTERNA Avenida Calle 26 # 92-32, Edificio Gold 9, Piso 3, CONNECTA	Un (1) Turno de 24 horas de vigilancia física de lunes a domingo, sin arma.
7	Cartagena	SEDE CARTAGENA Edificio Morano Av. San Martin #11-81 Piso 11, Cartagena Bolívar	Un (1) Turno de 12 horas de vigilancia física de lunes a viernes, sin arma.
8	Cartagena	SEDE CARTAGENA Edificio Morano Av. San Martin #11-81 Piso 16, Cartagena Bolívar	Un (1) Turno de 24 horas de vigilancia física de lunes a domingo, sin arma
9	Mocoa	MOCOA PUTUMAYO Sede Administrativa Oficinas Cal 8 # 7-28 Piso 3 Centró	Un (1) servicio de 24 horas de vigilancia física, de lunes a domingo, sin arma.
10	Mocoa	MOCOA PUTUMAYO Predio Los Sauces II	Dos (2) servicio de 24 horas de vigilancia física, de lunes a domingo, sin arma.
11	Mocoa	MOCOA PUTUMAYO Predio Planadas	Dos (2) servicio de 24 horas de vigilancia física, de lunes a domingo, con arma.
12	Territorio Nacional	Territorio Nacional	Tres (3) servicio de 12 horas de vigilancia física de lunes a viernes sin arma
13	Territorio Nacional	Territorio Nacional	Un (1) servicio de 24 horas de vigilancia física, de lunes a domingo, con arma.

Nota: De conformidad con la misionalidad de la entidad, los servicios que aparecen ubicados en territorio nacional, hacen referencia a que aquellos que se deban instalar en la atención a emergencias en cualquier parte del país

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS	CANTIDAD
1	Servicio de 24 horas de vigilancia física de lunes a domingo, sin arma. El servicio debe ser prestado por 3 guardias que realizarán rotación de sus turnos.	10
2	Servicio de 24 horas de vigilancia física, 24 horas de lunes a domingo, con arma. El servicio debe ser prestado por 3 guardias que realizarán rotación de sus turnos.	3
3	Servicio de vigilancia sin arma por 12 horas diurnas de lunes a viernes	3
4	Operador de medios tecnológicos de 24 horas, de lunes a domingo.	2

	Total	18

Los anteriores servicios de vigilancia y seguridad tienen tarifa mínima regulada, de conformidad con la Circular Externa N.º 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025

6.2. SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ADICIONALES / SIN TARIFA REGULADA Y SEDES

ITEM	SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL LUGAR	ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Coordinador Exclusivo / Gestor de Riesgos Profesional	SEDE PRINCIPAL UNGRD Avenida Calle 26 N° 92-32 Edificio Gold 4 y Gold 9, Territorio Nacional	Servicio de Coordinador Exclusivo / Gestor de Riesgos Profesional 10 horas día de lunes a viernes sin festivos con disponibilidad 24/7 en caso de que se requiera.	Servicio	1
2	Servicio de Vigilancia Electrónica en Arrendamiento	SEDE A UNGRD Avenida Calle 26 N° 92-32 Edificio Gold 4, piso 2 y piso 1 Museo.	**a. Cámaras de seguridad** Cámara IP tipo Bullet/Domo para exterior, resolución mínima de 8MP (4K), lente varifocal motorizado de 2.7mm a 13.5mm, IR mínimo 50m, compresión H.265/H.265+, protección IP67/IK10, compatible con protocolo ONVIF (Profile S/G/T) o mediante integración nativa con la infraestructura de la UNGRD.. Incluyendo la instalación mantenimiento y servicio técnico de las cámaras de vigilancia con las especificaciones mínimas y con un índice de protección IP67. Para la instalación se utilizará en promedio 70mts de cableado por cámara, existen canastas de ruta para el cableado de cada cámara. La instalación debe garantizar total operación y toma de las copias de las grabaciones del circuito cerrado de televisión, incluyendo todos los elementos asociados para la prestación del servicio como: RACK, BANDEJA, SOPORTES,	Unidad	62

			GRABADOR NVR DE LA MISMA MARCA DE LA CÁMARA, SWITCH, MONITORES, DISCO DURO, PATCHPANEL.		
			b. Grabadores NVR: compatibles con las características de los sistemas con los que cuenta la entidad: 1. Sede A Principal edificio Gold 4 Piso 2 NVR HV DS- 9664NI- M8NVR 4K 2U de 64 canales y capacidad 12 a 20 TB. 2.Sede A Principal edificio Gold 4 Piso 1 Museo: NVR HV Acu Sense DS- 7732NXI- 14/16P/VPro de 16 canales y capacidad de 12 a 20 TB. El contratista deberá suministrar los discos duros compatibles con las especificaciones del NVR.	Unidad	2
Sede B edificio Gold 9 piso 1 Circuito Cerrado de Televisión CCTV incluyendo todos los elementos asociados para la prestación del servicio como lo son : Monitores 4K UHD LED de 50” (Cantidad 10 unidades) y de Uso 24-7 / Entrada HDMI-VGA / Compatible con Montaje VESA , Disco Duro PURPLE de 6TB / Para Video vigilancia sellados (no remanufacturados), Un (1) Soporte de piso tipo Video Wall con ruedas para 08 monitores DE 50”(4x2) CCTV, Un (1) Soporte de piso doble pedestal con ruedas para 02 monitores DE 50” CCTV, Cable HDMI 10 Mts (8), Switch PoE (802.3af/at/bt) no administrable de largo alcance, hasta 250m, 8 x 10/100Mbps (PoE) + 2 x Puertos Gigabit Uplink, 120 W (13), Soporte con brazo para cámara , Metro lineal Cableado Encauchetado 3x14 (93 mts), Toma Aérea hembra con polo a tierra (25), Metro de Cable UTP 305 m. de Cobre, Azul, Categoría 6 (24 AWG), 1000Mbps, LSZH (Bajo Humo, Cero Halógenos), de 4 pares (PANDUIT) (5720 mts), Caja de paso Rawell 5800 con tapa (184), Metro de Tubería EMT 3/4 Con accesorios (1060 mts).					
3	Servicio de Vigilancia Electrónica en Arrendamiento	SEDE B UNGRD Avenida Calle 26 N° 92-32 Edificio Gold 9, pisos 1, 2 y 3, Circuito Cerrado de Televisión	**a. Cámaras de seguridad:** Cámara IP tipo Bullet/Domo para exterior, resolución mínima de 8MP (4K), lente varifocal motorizado de 2.7mm a 13.5mm, IR mínimo 50m, compresión H.265/H.265+, protección IP67/IK10, compatible con protocolo ONVIF (Profile S/G/T) o mediante integración nativa con la infraestructura de la UNGRD. Incluyendo la instalación mantenimiento y servicio técnico de las cámaras de vigilancia con las especificaciones mínimas y con un índice de protección IP67.	Unidad	138

			b. Grabadores NVR en la Central de monitoreo CCTV Edificio Gold 9 Piso 1: **Grabador de cámaras Edificio Gold 9 Piso 3** NVR HV DS- 9664NI-M8NVR 4K 2U de 64 canales y capacidad 12 a 20 TB. **Grabador de cámaras Edificio Gold 9 Piso 2** NVR HV DS- 9664NI-M8NVR 4K 2U de 64 canales y capacidad 12 a 20 TB. **Grabador de cámaras Edificio Gold 9 Piso 1** NVR HV DS- 9664NI-M8NVR 4K 2U de 64 canales y capacidad 12 a 20 TB.	Unidad	3
			Monitores 4K UHD LED de 50" (Cantidad 10 unidades) Uso 24-7 / Entrada HDMI-VGA / Compatible con Montaje VESA	Unidad	10
			Soporte de piso tipo Video Wall con ruedas para 08 monitores DE 50" (4x2) CCTV.	Unidad	1
			Soporte de piso doble pedestal con ruedas para 02 monitores DE 50" CCTV.	Unidad	1
4	Servicio de Vigilancia Electrónica en Arrendamiento	Territorio Nacional	**Cámara de vigilancia** en cualquier lugar del territorio nacional: Incluyendo la instalación mantenimiento y servicio técnico de CAMARA IP DOMO SEMIMETALICO 1/3" CMOS 4MP@20FPS LENTE 2,8MM FOV 101° WDR 120DB IR 30M H.265+ POE. Elaborada en material semimetálico o superior, sensor de 1/3" CMOS de 4 MP (resolución mínima 2.560 X 1.440 @25/30fps), lente fijo de 2.8mm (campo de visión horizontal no inferior a 100°), rango dinámico amplio WDR real de 120 dB, visión nocturna IR mínima de 30 metros, compresión H.265/H.265+, alimentación PoE (802.3af), grado de protección IP67 y soporte para protocolo ONVIF (Profile S/G). La instalación debe garantizar total operación y toma de las copias de las grabaciones de las cámaras de vigilancia, incluyendo todos los	Unidad	16

			elementos asociados para la prestación del servicio como: RACK, BANDEJA, GRABADOR NVR DE LA MISMA MARCA DE LA CAMARA, MONITOR, DISCO DURO, PATCHPANEL. El cableado a utilizar en la instalación será en promedio 70mts, es decir 1,400 mts para todas las cámaras de vigilancia - NVR a nivel nacional: NVR IP DH de 8 canales NVR4208- 8P- 4KS3 o similar. - Monitores a nivel nacional: monitor de 32" 4K UHD LED Uso 24-7 / Entrada HDMI-VGA		
			Cámara con panel solar y sim car DH/HV instalada	Unidad	1
5	Detector de Metales Manual	Territorio Nacional	Detector de Metal Manual (Super Scanner tipo Garret)	Unidad	10
6	Tubo para Descarga de Armas	Territorio Nacional	Tubos para descarga de armas	Unidad	5
7	Cajilla de Seguridad Mediana	Territorio Nacional	Cajillas de Seguridad Medianas	Unidad	5
8	Sistema de Alarma de Pánico (Manual)	Territorio Nacional	Alarma de pánico manual instalada (Sirena, batería de reserva, botón)	Unidad	1
9	GPS	Todas las Sedes	Instalación y monitoreo de GPS vehicular	Unidad	10

Nota: Las especificaciones técnicas de los equipos deberán ser las relacionadas, superior o equivalentes técnicamente, para que sean compatibles con la infraestructura existente de la UNGRD

6.3. EQUIPOS Y/O ELEMENTOS

a. LINTERNA: En cada puesto de vigilancia deberá permanecer una linterna con una batería de repuesto o recargable y su respectivo cargador. Linterna Hibrida de mínimo de 110 Lumens recargable de luz LED blanca brillante y un alcance de hasta 250 metros.

b. MINUTA: Consignas y conductas de reacción en caso presentarse algún evento que afecte la seguridad de las instalaciones, los bienes muebles e inmuebles, los funcionarios, contratistas, visitantes, usuarios, tales como hurto, asalto, inundación, conato de incendio, movimiento telúrico, etc. y libro foliado de control de entrada y salida de bienes y personal.

c. DETECTOR MANUAL DE METALES. El contratista deberá suministrar un (1) detector manual de metales para cada uno de los puestos de vigilancia, con el fin de garantizar la seguridad e impedir el ingreso de armas o elementos peligrosos, los cuales deberá poner a disposición al momento de suscribir el acta de inicio.

d. MEDIO DE COMUNICACIÓN El contratista deberá dotar a cada uno de los puestos de vigilancia y personal de supervisión/coordinación de un (1) terminal de comunicación portátil tipo PoC (Push-to-Talk over Cellular) o dispositivo inteligente de uso pesado/rugerizado, que garantice cobertura de voz y datos a Nivel Nacional (zonas urbanas y rurales) enlazado con la Central de Monitoreo CCTV de la Entidad. El equipo debe contar con las siguientes especificaciones mínimas: Grado de protección IP68 o superior (resistencia a agua, polvo e impactos). Conectividad sobre redes móviles 4G LTE y/o 5G.Sistema Operativo Android actualizable compatible con plataformas de gestión PoC.Botón PTT (Push-To-Talk) dedicado o integrado por software. Batería de alta capacidad que garantice la autonomía continua durante la jornada de turno (mínimo 5.000 mAh o batería de repuesto).Aplicación PTT (tipo TeamTalk, Zello Enterprise o equivalente) con plataforma de gestión, rastreo GPS y supervisión en tiempo real con sus correspondientes licencias de uso

e. UNIFORMES: El contratista deberá dotar al personal de los uniformes con los colores y distintivo autorizados, los cuales deberán incluir:

<u>Vigilantes en sedes administrativas</u>
a. Blazer en color oscuro
b. Camisa formal color blanco
c. Corbata del color que convine con el blazer y el pantalón
d. pantalón en color oscuro como
e. Zapatos formales

<u>Vigilantes en sedes rurales</u>
a. Overol
b. Botas de seguridad
c. Gorra
d. Pito
e. Tonfa

<u>Operadores de Medios Tecnológicos</u>
a. Traje distintivo para OMT.

Supervisor de puesto

a. Traje corbata distintiva de supervisor
b. Overol con chaleco distintivo de supervisor/botas de seguridad.

Coordinador Exclusivo /Gestor de Riesgos Profesional

a. Camisa corporativa color blanco con el logo de la empresa.
b. Camisa corporativa color azul claro con el logo de la empresa.
c. Chaleco administrativo con logo de la empresa.
d. Botas de seguridad.

6.4. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El personal mínimo requerido, debe cumplir con el siguiente perfil y experiencia:

DESCRIPCIÓN	FORMACIÓN	EXPERIENCIA	No. DE PERSONAS
COORDINADOR EXCLUSIVO	1.Resolución vigente como Consultor de Seguridad Privada de la S.V.S.P con mínimo 10 años de antigüedad. 2.Oficial superior en uso de buen retiro de las F.F.M.M o de policía (Con resolución de retiro voluntario). 3. Especialización en gerencia de recursos humanos, Gestión Humana o afines con enfoque en administración de personal de contratos de vigilancia y seguridad privada. 4. Debe demostrar su vinculación con aportes a la seguridad social.	Dos (2) años de experiencia como Coordinador, jefe o director de Seguridad en contratos de vigilancia y seguridad privada en Entidades públicas y/o privadas. El profesional propuesto deberá acreditar estar vinculado laboralmente con el proponente por un periodo mínimo de cinco (5) años continuos anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	1
GERENTE DE CONTRATO	1. Profesional en Administración de negocios, o Administración de Empresas o carreras afines. 2. Especialización o Maestría en Gerencia de Proyectos, o Gestión de Proyectos o afines. 3. Resolución vigente como Consultor de Seguridad de la S.V.S.P con mínimo 8 años de antigüedad. 4. Debe demostrar su vinculación con aportes a la seguridad social de los últimos seis (06) meses	Experiencia General: Mínimo diez (10) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición del título académico. Experiencia específica: Mínimo 10 años como Gerente dentro de la industria de empresas de vigilancia y seguridad privada. Esta experiencia específica puede estar	1

		contenida dentro de la experiencia general.	
DIRECTOR DE TALENTO HUMANO	1. Título profesional en Ingeniería Industrial con tarjeta profesional vigente, 2. Maestría en áreas del talento humano, 3. Credencial de Consultor de Seguridad de la SuperVigilancia vigente.	Experiencia mínima de 3 años de experiencia profesional	1
SUPERVISORES LÍDERES DEL SERVICIO.	1. Credencial y/o resolución vigente como Supervisor de seguridad, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. 2. Curso de especialización como Supervisor en Entidades Oficiales 3. Resolución vigente como investigador de Seguridad de la S.V.S.P con mínimo 2 años de antigüedad. 4. Debe demostrar su vinculación con aportes a la seguridad social de los últimos seis (06) meses	Experiencia general en cargos de supervisión y control en empresas de Vigilancia y seguridad privada por lo menos cinco (05) años	4
PERSONAL QUE PRESTARÁ EL SERVICIO-VIGILANTES	1. El título de Bachiller 2. Certificación del curso de reentrenamiento en seguridad privada. El proponente deberá garantizar que los vigilantes y el(los) relevo(s) de los mismos han adelantado los cursos de reentrenamiento o su equivalente, acorde a la Resolución Nº 4973 del 27 de Julio de 2011 emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y las subsecuentes actualizaciones o resoluciones aplicables en la materia. 3. Credencial vigente 4. Constancia de estar inscritos y registrados ante el sistema RENOVA. (APO) 5. Debe demostrar su vinculación con aportes a la seguridad social de los últimos seis (06) meses	Un (1) año de experiencia como vigilante	De acuerdo a la necesidad del servicio, sedes requeridas y Ley.
OPERADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS	1. Curso de especialización como operador de medios tecnológicos acorde a la Resolución Nº 4973 del 27 de julio de 2011 emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y las subsecuentes actualizaciones o resoluciones aplicables en la materia.	Experiencia de dos (2) años como coordinador y/o operador de medios tecnológicos en empresas de vigilancia, acreditada mediante las respectivas certificaciones laborales.	3

	2. Credencial vigente como operador de medios tecnológicos emitida por la firma oferente. 3. Debe demostrar su vinculación con aportes a la seguridad social de los últimos seis (06) meses		
COORDINADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS	1. Ingeniero Electrónico o carreras afines 2. Resolución vigente como Consultor de Seguridad de la S.V.S.P 3. Certificaciones de competencias en sistemas de inspección/control de equipos. 4. Acreditar experiencia técnica y directiva en empresas de seguridad privada, desempeñándose como Director Nacional de Servicios de Ingeniería o cargos afines. 5. Debe demostrar su vinculación con aportes a la seguridad social de los últimos seis (06) meses	Experiencia comprobada de dos (2) años en la instalación, mantenimiento preventivo y correctivo a nivel nacional de sistemas electrónicos de seguridad, domótica, automatización y soporte tecnológico para operaciones de vigilancia.	1

6.4.1. DESCRIPCIÓN DEL COORDINADOR EXCLUSIVO

Organizar, programar, dirigir y controlar la labor del personal de vigilancia asignando en todas las sedes en el territorio nacional, con base en las condiciones técnica y operativas del contrato para coordinar todos los aspectos relacionados con la correcta ejecución del mismo, siendo un enlace entre el FNGRD y el contratista, cumpliendo las funciones:

- **a)** Realizar acompañamiento y asesoría en temas de seguridad física y riesgos a la supervisión del contrato y sus delegados a nivel Nacional y donde lo requiera la entidad.
- **b)** Elaborar estudios y propuestas del servicio de vigilancia y seguridad que resulten pertinentes, verificando su funcionamiento y conservación.
- **c)** Desarrollar Manuales, protocolos y procedimientos de seguridad que resulten pertinentes, verificando su cumplimiento, conservación y actualización.
- **d)** Contar con comunicación constante con los supervisores a nivel nacional, que tengan control en la ejecución del contrato.
- **e)** Implementar acciones de seguridad según las necesidades de la Entidad, con el personal de vigilancia asignado para la ejecución del contrato**.**
- **f)** Asistir la operación en situaciones de contingencia o emergencia, dando solución a situaciones especiales que se presenten en desarrollo del contrato.
- **g)** Confirmar que el personal a su cargo esté prestando el servicio adecuadamente y dentro de los horarios propuestos, informando y resolviendo las novedades presentadas en los sitios y puestos de trabajo.
- **h)** Velar por el cumplimiento a los procedimientos de seguridad indicados por el

contratista y/o por la Entidad.

i) Tener disponibilidad 24/7 para la operación en caso de que la entidad lo requiera por eventos, emergencias, imprevistos o actividades programadas.

j) Generar el informe de gestión mensualmente relacionando todos los aspectos de la administración y operación; así como los indicadores de gestión inherentes al área de seguridad los cuales son

1. Resumen de actividades Operativas.
2. Reporte de comunicaciones.
3. Reporte de actividades SST.
4. Reporte de control de rondas.
5. Reporte de Capacitaciones.
6. Reporte control de facturación y presupuesto.

k. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

6. 4.2. DESCRIPCIÓN DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

Hace referencia al personal utilizado para la supervisión del servicio, incluyendo periodicidad y número de supervisores que garanticen la eficiente calidad del servicio.

a) El contratista hará descripción del sistema utilizado para supervisar y controlar el servicio de vigilancia ofrecido, indicando de manera detallada los elementos y el personal empleado para tal fin.

b) El contratista deberá certificar la capacidad de reacción frente a situaciones anormales en desarrollo del objeto contractual y su respuesta a las mismas en forma oportuna.

c) El supervisor de puesto deberá realizar la reunión de seguridad para el inicio del turno tanto en el día como en la noche verificando el estado anímico, presentación personal, documentación, consignas y novedades para el turno del personal de vigilantes que ingresa para el servicio.

d) El supervisor de puesto deberá realizar la marcación de rondas todos los puntos cada 2:30 horas en la sede que corresponda mediante la plataforma de supervisión en tiempo real y códigos QR o tecnologías equivalentes (NFC, RFID o GPS).

e) Realizar la supervisión del personal de vigilancia y operadores de medios tecnológicos.

f) Velar por el cumplimiento de protocolos y procedimiento por parte del personal de seguridad.

g) Reportar al Coordinador Exclusivo / Gestor de Riesgos cualquier situación que afecte o genere riesgos a la seguridad de la entidad.

h) Coordinar e informar todas las actividades durante el turno de servicio con la central de monitoreo CCTV.

i) Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

6.4.3. OPERADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS:

De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 30 del Decreto 2187 de 2001, el proponente deberá presentar el equipo de trabajo o personal que operará los medios tecnológicos, acreditando la capacitación específica en el manejo adecuado de los equipos de vigilancia, y que cuenten con las credenciales de identificación.
Es decir, que el proponente deberá acreditar que el personal que prestará el servicio cuenta con las capacidades de: operadores de medio tecnológico, técnicos de medio tecnológico; supervisor de medios tecnológico; con las credenciales de identificación vigente lo anterior con lo dispuesto
en la Resolución No 2600 de 2003, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, " por medio de la cual se expiden disposiciones para el desarrollo del programa de capacitación y entrenamiento del ciclo para operador técnico, y supervisor de medio tecnológico y se adoptan disposiciones sobre registro e identificación"

a) Será responsable por la correcta operación del CCTV, monitoreo y visualización del sistema.
b) Será responsable de la correcta comunicación entre la central de monitoreo CCTV y los diferentes puestos de servicio coordinando las actividades, protocolos y procedimientos.
c) Será responsable de monitorear por el sistema de CCTV las actividades del personal en los diferentes puestos de servicio; Así como la seguridad de las sedes a nivel nacional.
d) Deberá reportar cualquier tipo novedad o situación que afecte la seguridad de las instalaciones o el personal al Coordinador Exclusivo / Gestor de Riesgos.
e) Deberá coordinar con el supervisor de turno las actividades para el servicio.
f) El OMT deberá informar al Coordinador Exclusivo / Gestor de Riesgos cualquier novedad con los equipos, sistemas o componentes del CCTV.
g) El OMT deberá realizar programa de comunicaciones y reportes con cada puesto de servicio a nivel nacional cada dos (2) horas durante el turno diurno y cada hora durante el turno nocturno, verificando el estado del personal, instalaciones y recomendaciones de seguridad.
h) Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

6.5. REQUISITOS ADICIONALES

Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes, deben acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad o autoridad que fuere competente, conforme a la Ley colombiana.

El proponente deberá diligenciar el FORMATO DE AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS.

6.6. CAPACITACIONES

El contratista deberá garantizar que el personal que prestará el servicio de vigilancia cuente con la capacitación o capacitaciones necesarias para el desarrollo de sus labores. Para esto, al inicio del contrato deberá aportar a la entidad en medio físico o digital, el soporte de los cursos y formación adicional que acrediten su condición para la ejecución de sus labores De acuerdo con el artículo 103 del Decreto ley 19 de 2012, el titular de la licencia de funcionamiento deberá contar con un proceso de selección de personal que garantice al contratante y usuario de los servicios de vigilancia y seguridad privada, que el personal operativo cuenta con la capacitación y entrenamiento adecuados para el servicio que se presta, que sea idóneo en el manejo y uso de armas de fuego y que sea confiable para las actividades que tiene a su cargo. Será responsabilidad del titular de la licencia aplicar estrictamente los procesos de selección establecidos y de mantener capacitado y entrenado a su personal en una escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada que cuente con licencia de funcionamiento en los términos de la normatividad vigente, situaciones éstas que podrán ser verificadas permanentemente por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

6.7. ROTACIÓN, DESCANSO Y REEMPLAZO DEL PERSONAL

El Contratista deberá reemplazar o rotar el personal de vigilancia de acuerdo con las necesidades del servicio, y por solicitud de la supervisión del contrato, dentro de dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud escrita. Todo cambio, reemplazo, rotación o relevo de personal, deberá ser informado de manera previa por el contratista a la entidad contratante, y deberá contar con la autorización expresa del supervisor.

El horario de trabajo del personal encargado del servicio de seguridad debe establecerse de conformidad con los términos de ley.
El Contratista deberá emplear relevos de personal que garanticen los tiempos de descanso mínimos exigidos por la ley. Dispondrá del personal mínimo necesario para cumplir con este requerimiento, sin que el cumplimiento de esta obligación cause costos adicionales para el FNGRD.

6.8. SERVICIOS CONTEMPLADOS

a. Servicio de Vigilancia Electrónica en Arrendamiento:

1. El contratista deberá realizar la instalación, traslado de equipos, operación, mantenimiento preventivo correctivo, y cambio en caso de ser necesario, propendiendo por el perfecto estado de funcionamiento y operatividad de los equipos arrendados, garantizando la grabación permanente de las cámaras de vigilancia, sin que genere costos adicionales para la Entidad.

2. Proveer los equipos necesarios que tienen que instalarse para ejecutar el servicio, asegurando su funcionamiento, así mismo el costo del desplazamiento del personal idóneo para la instalación y mantenimiento de los mismos, durante la vigencia del contrato, lo cual deberá ser incluido en el monto total de su propuesta.

3. El mantenimiento preventivo debe ser trimestral, no obstante, se debe garantizar la continua y eficiente prestación del servicio, es decir en caso de una falla debe ser atendida de manera inmediata.

4. La entrega e instalación de los equipos de medios tecnológicos se realizará dentro del periodo de empalme sin que este exceda el primer (1) mes de ejecución del contrato.

5. El contratista deberá prestar asesoría y generar recomendaciones permanentes para la ubicación de cámaras en los sitios de la prestación del servicio. Por lo anterior el contratista deberá presentar un cronograma de instalación de los equipos al supervisor del contrato.

6. Todo soporte técnico requerido será suministrado por el contratista, de acuerdo con las necesidades que se presenten en el desarrollo del contrato

7. La desinstalación del servicio de medios tecnológicos una vez terminado el contrato, se deberá realizar, sin ningún costo y en un periodo no mayor a 15 días hábiles, de común acuerdo con el supervisor, con el fin de que este servicio no se vea obstaculizado por el retiro de los equipos.

8. La extracción, custodia y entrega de grabaciones será realizada por parte del coordinador exclusivo cuando la entidad lo requiera.

9. El contratista deberá asignar claves de uso exclusivo para la verificación, extracción y registro de grabaciones del sistema al coordinador exclusivo.

b. Cámaras de seguridad para las sedes de la entidad en Bogotá y Grabadores NVR:

1. El Contratista instalara grabadores NVR, compatibles con las características, de los sistemas con los que cuenta la entidad.
2. El contratista deberá tomar las copias de las grabaciones del circuito cerrado de televisión de todos los sistemas que tenga instalada la entidad, dichas grabaciones tendrán una periodicidad mensual o según la necesidad, de acuerdo a la capacidad del disco duro, asegurando que el mismo no se regrabe, y el contratista deberá garantizar el almacenamiento.
3. Al terminar el contrato los registros fílmicos deberán ser entregados a la Entidad en medio magnético aportado por el contratista.
4. El contratista deberá instalar los discos duros para los dispositivos de grabación descritos anteriormente con los que cuenta la entidad garantizando la capacidad total para para cada uno de ellos, con el fin de generar la toma de registro fílmico.

5. El contratista se comprometerá a hacer la destrucción total de la información almacenada, emitiendo certificación firmada por responsable de medios tecnológicos y el representante legal de la empresa contratista.

c. Circuito Cerrado de Televisión: Incluyendo todos los elementos asociados para la instalación y la prestación del servicio, garantizando una integración de los nuevos equipos de video vigilancia con los sistemas existentes, para lo cual se deben considerar los siguientes aspectos técnicos:

1. Compatibilidad de formatos de video: Los nuevos NVRs deben ser compatibles con los formatos de video de los DVRs y NVRs existentes. Esto asegura que las cámaras existentes puedan ser visualizadas y grabadas por los nuevos equipos. Los formatos comunes incluyen H.264, H.265 y MJPEG.
2. Resolución de video: Los nuevos NVRs deben soportar la misma resolución de video que las cámaras existentes, o una resolución superior que garantiza una calidad de imagen uniforme en todo el sistema.

3. Capacidad de almacenamiento: Se debe garantizar la capacidad de almacenamiento requerida para los nuevos NVRs, considerando la cantidad de cámaras, la resolución de video, la tasa de fotogramas y el tiempo de retención deseado de las grabaciones.

4. Conectividad de red: Los nuevos NVRs deben ser compatibles con la infraestructura de red existente (Ethernet, PoE, etc.) y que tengan suficiente ancho de banda para soportar el flujo de video de todas las cámaras.

5. Software y Hardware de gestión de video (VMS): Si se utiliza un VMS centralizado, se debe realizar todas las configuraciones necesarias y que permita la gestión unificada de todos los dispositivos de grabación.

6. Integración con otros sistemas: Si se requiere integrar el sistema de videovigilancia con otros sistemas de seguridad (control de acceso, alarmas, etc.), verificar la compatibilidad de los nuevos NVRs con estos sistemas.

d. Cámaras de vigilancia en cualquier lugar del territorio nacional:

1. La prestación del servicio de arrendamiento de cámaras de vigilancia incluye la instalación mantenimiento preventivo y correctivo, soporte técnico y se realizara en cualquier parte del territorio nacional, en los lugares que la Entidad disponga para la atención a emergencias.

2. El contratista deberá contar con el personal técnico que se desplace hasta los puntos de operación para la atención a emergencias que informe el supervisor del contrato, en donde se instalará la cantidad de cámaras necesarias para la vigilancia de los recintos, con el fin de proteger los bienes, las personas y detección de delitos.

3. El personal técnico deberá efectuar la conexión al servicio de internet, dispuesto por la Entidad, de tal manera que de la vigilancia de dichas cámaras se haga el seguimiento desde el punto de monitoreo en Bogotá.

4. El servicio de cámaras de vigilancia de panel solar, se solicitarán para lugares que no cuenten con redes fijas de trasmisión de internet y de energía eléctrica, las cuales deberán contar con tarjera sim y plan de datos

5. La instalación de los servicios de vigilancia electrónica en atención a emergencias deberá efectuarse en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles después de la solicitud por parte del supervisor del contrato

Nota: Durante el plazo de ejecución del contrato la el FNGRD se reserva el derecho de:

a) Aumentar o disminuir el número de puestos de servicio
b) Excluir o incluir nuevas sedes
c) Incluir nuevos servicios
d) Modificar la distribución anteriormente mencionada de acuerdo a las necesidades de la UNGRD – FNGRD

Lo anterior, teniendo en cuenta las necesidades que en cuanto a la prestación de este servicio tenga la UNGRD – FNGRD, previa información que en forma oportuna se le dé a conocer al contratista por parte del supervisor del contrato de manera verbal o escrita.

6.9. SERVICIOS NO CONTEMPLADOS

En el evento en que el FNGRD, requiera durante la ejecución del contrato la provisión de un guarda adicional o medios tecnológicos no previstos en el contrato y necesarios para la normal ejecución del mismo en las diferentes sedes o locaciones a cargo del FNGRD, se aplicará el siguiente procedimiento:

1. Solicitud por parte del supervisor al contratista por vía mail, verbal o telefónica.
2. Envío de la cotización al supervisor del contrato de acuerdo al requerimiento inicial.
3. Aceptación por parte del Supervisor, evaluando la cotización conforme las regulaciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
4. Realizar por parte del Contratista un estudio de seguridad garantizando que el requerimiento por parte del supervisor cumple con los estándares mínimos de Seguridad.

NOTA 1: En caso de requerirse personal adicional al contemplado inicialmente en el presupuesto del FNGRD, se aplicará lo dispuesto mediante Circular Externa N.º 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025 que determina las tarifas mínimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada 2026, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Para los servicios con tarifa regulada se efectuó la proyección de los dieciocho (18) servicios requeridos conforme a la Circular Externa N.º 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025. El valor proyectado por doce (12) meses asciende a TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($3.866.486.981).

NOTA 2: El servicio de monitoreo de cámaras se puede aumentar o disminuir de acuerdo a las necesidades del FNGRD.

7. CONTEXTO REGULATORIO:

El sector de la vigilancia y seguridad privada en Colombia tiene sus inicios hace aproximadamente 55 años; los primeros intentos de regulación se dieron en la década de los 60´s, correspondiéndole inicialmente a la Policía Nacional a través del Decreto 1667 de 1966 “Estatuto Orgánico de la Policía”, en él se facultó la Policía Nacional para emitir conceptos favorables para la prestación de los servicios de vigilancia privada, así mismo conforme el Decreto 1355 de 1970 “Por el cual se expiden normas sobre Policía”. Posteriormente la expedición de licencias de funcionamiento a los servicios de vigilancia y seguridad privada pasó a cabeza del Ministerio de Defensa Nacional de acuerdo al Decreto 2347 de 1971 y finalmente a través del Decreto 848 de 1990 “Estatuto de Vigilancia Privada”, pasó dicha responsabilidad en el Servicio de Inteligencia Colombiana – SIC más tarde, Departamento Administrativo de Seguridad – DAS, organismos a los que, además, les correspondió por primera vez adelantar labores de control sobre el sector.

En el año 1993 a través de la Ley 61, el Congreso de Colombia revistió al Presidente de la Republica de facultades extraordinarias para dictar normas sobre armas, municiones y explosivos, y para reglamentar la vigilancia y seguridad privadas.

Así mismo por medio del artículo 34 de la Ley 62 de 1993, se creó la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada como un organismo del orden nacional de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, con autonomía administrativa y financiera, a la cual le corresponde ejercer actividades de control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada – VSP.

Con posterioridad el Decreto 356 de 1994, expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, el cual se encuentra vigente y constituye el Marco Legal que rige el sector de VSP. En el artículo 2 de la mencionada Ley, se establece que: “ (…) *se entenderán por servicios de vigilancia y seguridad privada, las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes con este mismo fin* (…)”. De igual forma en el artículo 3 ibidem, indica que los servicios de vigilancia y seguridad privada, solamente podrán ser prestados mediante la obtención de una licencia o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con base en potestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana.

Teniendo en cuenta el objeto que se pretende contratar, (Servicios de Vigilancia, seguridad privada, Sistema de monitoreo y medios tecnológicos) el marco legal a tener en cuenta, será el dispuesto por la siguiente normatividad:

Las intervenciones y actividades a ejecutar deberán cumplir con los requisitos y contenidos establecidos en los siguientes documentos:

- **Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007:** Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- **Ley 2195 de 2022:** Ley de Transparencia y Prevención de la Corrupción.
- **Decreto-Ley 356 de 1994:** Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada.
- **Decreto 1070 de 2015:** Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa, el cual compila, entre otros:
- **Decreto 2187 de 2001 (Art. 1):** Reglamentación de las acciones esenciales de la vigilancia y seguridad privada.
- **Decreto 71 de 2002:** Patrimonio que deberán mantener y acreditar los servicios de vigilancia ante la Supervigilancia.
- **Decreto 3222 de 2002:** Redes de Apoyo y Solidaridad Ciudadana.
- **Decreto 4950 de 2007:** Tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada.
- **Ley 1920 de 2018 (Ley del Vigilante):** Marco de protección social, jornada laboral especial, pausas activas y obligación de contratar el **Seguro de Vida Colectivo** para el personal operativo.
- **Ley 2101 de 2021:** Reducción gradual de la jornada laboral semanal en Colombia (aplicable para el cálculo de turnos, recargos y tarifas 2026).
- **Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019 (Ministerio del Trabajo):** Regulaciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
- **Circular Externa N.º 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025 (Supervigilancia):** Determina las tarifas mínimas fijas y reguladas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada vigentes para el año 2026.
- **Estatuto Tributario (Art. 462-1):** Modificado por la **Ley 2277 de 2022** y la **Ley 2010 de 2019**, que regula la base gravable especial del IVA sobre el AIU (mínimo el 10% del valor del contrato) en servicios de vigilancia privada (*Se excluye la Ley 1943 de 2018 por ser inexequible - Sentencia C-481/19*).
- **Ley 1607 de 2012**: Se expiden normas en materia tributaria.
- **Decreto 1588 de 2021:** Simplificación de trámites, licencias de funcionamiento y credenciales ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- **Artículo 103 del Decreto-Ley 019 de 2012:** Procesos de selección, idoneidad, confiabilidad, capacitaciones y reentrenamiento del personal operativo (alineado con la **Resolución 4973 de 2011** de la Supervigilancia).
- **Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013:** Regulación del tratamiento de datos personales (Habeas Data) y acuerdos de confidencialidad en puestos de recepción, control de acceso y registro de minuta.

- **Ley 1341 de 2009:** Marco general de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC).
- **Resolución 2118 de 2011 (modificada por la Resolución 1588 de 2012 del MINTIC):** Regulación y permisos para el uso de frecuencias radioeléctricas y/o red de telecomunicaciones PoC (Push-to-Talk over Cellular / LTE 5G).

Regulación Laboral: Dado que la prestación del servicio incluye el suministro de personal operario, la normatividad aplicable es el Código sustantivo del trabajo, decreto ley 2663 de 1950 y sus disposiciones reglamentarias.

Regulación Seguridad social: La afiliación al sistema general de seguridad social en salud a los empleados por parte del empleador está regulada por la ley 100 de 1993; asimismo, la afiliación al sistema general de riesgos laborales para aquellas actividades cuya ejecución signifiquen riesgo para la persona que las ejecuta, ha sido regulada a través de la ley 1562 de 2012.

Regulación Tributaria: Los temas tributarios del objeto de este proceso de contratación están reglamentados por el Estatuto tributario, decreto 624 de 1989, modificado por la ley 1607 de 2012

7.1. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS EJECUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 356 de 1994 y el Decreto 1588 de 2021, para ejecutar el objeto contractual, el contratista deberá ser una persona jurídica (Empresa) debidamente constituida, y contar con los siguientes permisos, licencias o autorizaciones:

a) Licencia de funcionamiento y operación vigente
b) Licencia para la utilización de medios tecnológicos.
c) Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) y/o certificaciones de la solución tecnológica del medio de comunicación que se utilizara .
d) Permiso para porte y uso de armas.
e) Listado vigente de armamento emitido por el departamento de registro y control de armas del Ministerio de Defensa. DCCAE
f) Resolución de Aprobación de Uniformes y Distintivos
g) Certificación de vinculación a las redes de apoyo de la Policía Nacional
h) Certificación de no sanciones y paz y salvo
i) Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.
j) Póliza de Seguro de Vida Colectivo

Nota: la forma de acreditación se establece en los requisitos habilitantes técnicos.

8. ESTUDIO DE LA OFERTA.

8.1. ¿QUIÉN VENDE?:

Las empresas de vigilancia y seguridad privada constituidas como sociedades de responsabilidad limitada y las cooperativas de vigilancia y seguridad privada que son empresas asociativas sin ánimo de lucro pueden prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada.

La normativa que regula la prestación del servicio es aplicable tanto a las empresas como a las cooperativas

1. **Empresas de vigilancia y seguridad privada**

Una empresa de vigilancia y seguridad privada es una sociedad de responsabilidad limitada legalmente constituida, cuyo objeto social es la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada, en la modalidad de vigilancia fija, móvil y/o escoltas, mediante la utilización de medio armado, tecnológico o canino. La sociedad debe tener como único objeto social la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada y servicios conexos como la asesoría, consultoría o investigación en seguridad.

2. **Cooperativas de vigilancia y seguridad privada**

Una cooperativa de vigilancia y seguridad privada es una empresa asociativa sin ánimo de lucro en la cual los trabajadores, son simultáneamente los aportantes y gestores de la empresa, creada con el objeto de prestar servicios de vigilancia y seguridad privada en forma remunerada a terceros y el desarrollo de servicios conexos, como los de asesoría, consultoría e investigación en seguridad.

Solo las cooperativas especializadas pueden constituirse como cooperativas de vigilancia y seguridad privada.

Otros requisitos de los prestadores del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada

Los prestadores del servicio de vigilancia y seguridad privada deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Contar con licencia vigente de funcionamiento nacional. Esta licencia es expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, tiene una vigencia de hasta cinco (5) años e indica la modalidad y los medios autorizados para el beneficiario de la licencia. Los prestadores de servicio de vigilancia y seguridad privada deben solicitar a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la renovación de la licencia de funcionamiento 60 días calendario antes de su vencimiento.

   La licencia de funcionamiento se entiende prorrogada hasta que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada tome una decisión de fondo sobre la solicitud de renovación cuando la solicitud cumple con los requisitos legales.

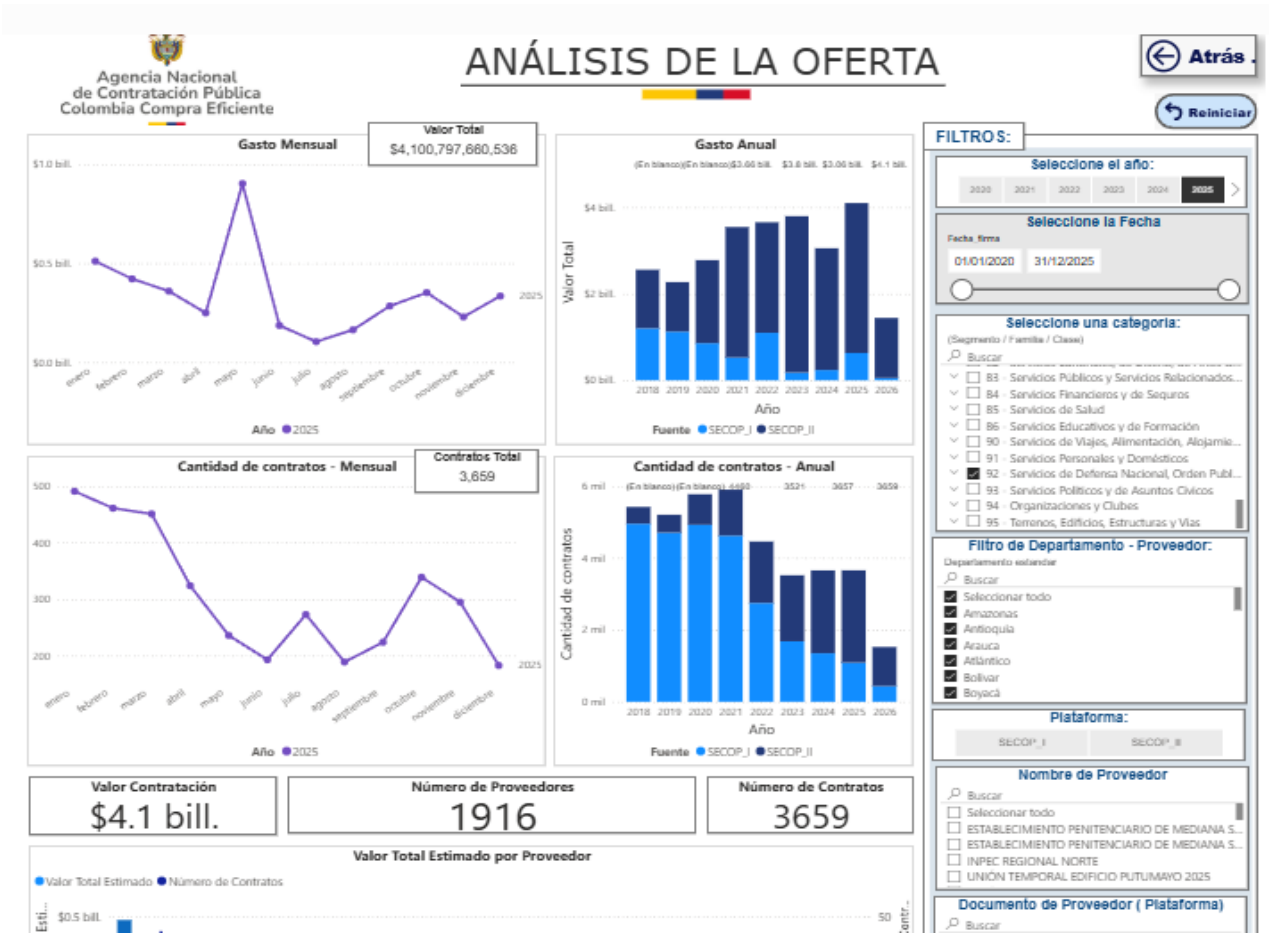
2. Contar con la autorización previa de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para poder prestar el servicio a través de sucursales o agencias, cuando el proveedor va a prestar el servicio a través de las mismas.

3. Tener una póliza de responsabilidad civil extracontractual que cubra los riesgos de uso indebido de Armas de Fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada. El valor asegurado no puede ser inferior a 400 SMMLV.

De acuerdo al artículo 6 del Decreto 356 de 1994 Estatuto de Vigilancia y Seguridad, definió los servicios de vigilancia y seguridad privada como: Las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización público o privada, desarrollan personas naturales o jurídicas para (a) prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual, la vida y bienes propios o de terceros; y (b) fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes con este mismo fin. (Art.2, Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada)

La herramienta de análisis de la oferta permite conocer el estado de las contrataciones a partir de la selección, las gráficas de “Análisis de la Oferta” es la de un mercado público colombiano que ha transitado por ciclos de expansión, retracción y estabilización. El comportamiento agregado de la oferta en el periodo 2026 evidencia un mercado público dinámico y altamente competitivo, caracterizado por oscilaciones mensuales marcadas, pero con una tendencia general de estabilización en los niveles de gasto y en la cantidad de contratos.

Durante los primeros meses de la vigencia se observa un pico pronunciado de ejecución, especialmente en mayo, seguido de una disminución progresiva hacia el segundo trimestre, patrón que coincide con los ciclos presupuestales y con la programación operativa de las entidades estatales. No obstante, en el último trimestre se presenta nuevamente un repunte, reflejando el impulso de cierre fiscal y la aceleración en los procesos contractuales antes del final de la vigencia.



Los indicadores consolidados refuerzan esta lectura. El valor total de la contratación, que supera los 4.1 billones de pesos, junto con un número significativo de proveedores y más de 3.659 mil contratos registrados, evidencia un mercado amplio, competitivo y con alta participación empresarial. En conjunto, la gráfica permite concluir que la oferta en la contratación pública presenta un comportamiento robusto y diversificado, con una dinámica creciente tanto en valor como en volumen, lo cual respalda la existencia de condiciones favorables para la participación de múltiples oferentes y la adecuada ejecución de los procesos contractuales

El análisis de la gráfica de Análisis de la Oferta evidencia una evolución dinámica del mercado de contratación pública de los servicios de vigilancia y seguridad privada, tanto en términos de valor como de número de contratos, a lo largo del periodo observado. En primer lugar, el comportamiento del gasto mensual muestra una tendencia creciente con fluctuaciones estacionales. Este patrón sugiere que una parte significativa de la contratación se consolida al cierre de las vigencias fiscales, reflejando la ejecución de recursos acumulados y la materialización de procesos contractuales previamente planificados.

En cuanto a la cantidad de contratos mensuales, la gráfica revela un crecimiento progresivo a lo largo del año, con aumentos notorios en los meses finales. Este comportamiento es consistente con la dinámica del gasto, ya que un mayor número de procesos adjudicados se traduce en una intensificación de la actividad contractual hacia el cierre del periodo. A su vez, este patrón confirma la estacionalidad propia de la contratación pública, donde la planeación anual desemboca en una mayor ejecución en el segundo semestre.



Por otro lado, la cantidad de contratos con proveedores plurales en SECOP II muestra que la mayor parte de los procesos se adjudican a diferentes proveedores de vigilancia y seguridad privada, representando aproximadamente el 94,7% del total, mientras que los contratos sin pluralidad de oferentes alcanzan cerca del 5,3%. Este resultado indica que, la mayoría de los procesos concluyen que en los procesos contractuales participan múltiples proveedores, reflejando condiciones de competencia en este mercado.

Por otra parte, el valor total estimado por modalidad de selección evidencia una clara concentración en las modalidades competitivas, las cuales agrupan la mayor proporción del valor contratado, superando los $1.64 billones. En contraste, la contratación directa alcanza un valor aproximado de $1.56 billones, mientras que las modalidades especiales se sitúan alrededor de $0,9 billones.
Este comportamiento confirma que los procesos abiertos y competitivos continúan siendo el principal mecanismo para la asignación de recursos públicos, tanto por su transparencia como por su capacidad de atraer una mayor participación de oferentes.

La información gráfica, descrita anteriormente sugiere que el mercado de la contratación pública mantiene una oferta sólida y diversificada, en la que hay competencia, aunque no siempre se refleje en el número de adjudicatarios por proceso, sí se manifiesta de manera significativa en los procesos de mayor valor. Este contexto respalda la viabilidad de adelantar procesos contractuales que promuevan la pluralidad de oferentes, especialmente a través de modalidades competitivas, garantizando eficiencia, transparencia y un uso adecuado de los recursos públicos.

¿CUAL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE BIENES, OBRAS O SERVICIOS ?

Los servicios de seguridad y vigilancia privada cuentan con un mercado regulado mediante la ley 61 de 1993, que otorgó facultades extraordinarias al presidente de la República para reglamentar y regular la prestación del servicio de vigilancia y de seguridad privada; de ese modo durante ese mismo periodo se emitió la ley 62 por medio de la cual se crea a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada adscrita al Ministerio de Defensa; la finalidad de esta superintendencia básicamente consiste en ejercer el control, la inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Para lograr los fines que le fueron encomendados la Super Vigilancia posee funciones de reglamentación y autorización relacionadas con el licenciamiento de funcionamiento y credenciales a las empresas prestadoras de estos servicios, así como la autorización de la comercialización y la utilización de medios tecnológicos y caninos en la prestación del servicio; también cuenta con facultades investigativas, instructivas y sancionatorias, además de ser una entidad asesora del Gobierno.

9. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - EXPERIENCIA

En cumplimiento de la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021 el cual modificó y adicionó el Decreto 1082 de 2015.Y consultada la información financiera reportada por las empresas a la Superintendencia Intendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a corte 31 de diciembre de 2024 y teniendo en cuenta el servicio que se pretende contratar está dentro de la clasificación CIIU: “(921215) Servicios de Guardias, (921217) Servicios de sistemas de seguridad, (461716) Equipo de vigilancia y detección.” se identificó una muestra de las empresas de vigilancia según su tamaño, según sus ingresos operacionales en la vigencia 2024, encontrándose que dichas empresas obtuvieron ingresos operacionales por valor de $21.097.584.000.000, de los cuales los ingresos operacionales de

$3.904.983.000.000, corresponden a empresas están dentro de la clasificación de Mipyme, con una representación del 18.5% de la muestra objeto de estudio. [10]

INGRESOS OPERACIONALES POR TAMAÑO DE EMPRESA

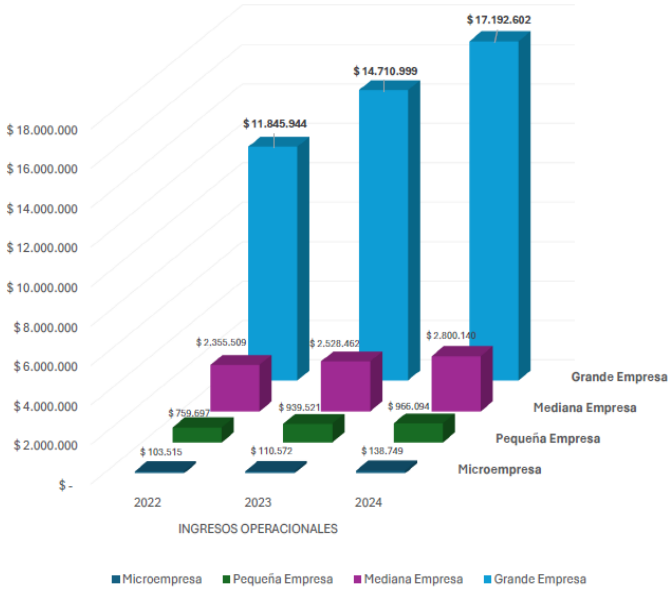
Cifras en millones de Pesos Colombianos (COP)

Supervigilancia

TAMAÑO EMPRESA	ERI - Estado de Resultado Integral		
	INGRESOS OPERACIONALES		
	2022	2023	2024
Microempresa	$ 103.515	$ 110.572	$ 138.749
Pequeña Empresa	$ 759.697	$ 939.521	$ 966.094
Mediana Empresa	$ 2.355.509	$ 2.528.462	$ 2.800.140
Grande Empresa	$ 11.845.944	$ 14.710.999	$ 17.192.602
Total	**$ 15.064.665**	**$ 18.289.554**	**$ 21.097.584**

El **Decreto 957 de 2019** del Gobierno Nacional establece una nueva clasificación del tamaño de las empresas a partir del criterio de ingresos por actividades ordinarias:

- Microempresas serán quienes tengas ingresos menores o iguales a 32.988 UVT
- Pequeña serán quienes tengan ingresos entre 32.988 UVT y 131.951 UVT
- Mediana serán quienes tengan ingresos entre 131.951 UVT y 483.034 UVT
- Grandes serán quienes tengan ingresos superiores a 483.034 UVT
- Para el año 2024 la UVT establecida por la DIAN según **Res. 187 de 28 de noviembre de 2023**, era equivalente a **$47.065**



Es así que la UNGRD/FNGRD determina que con el propósito de promover y facilitar las participación de las **MIPYME** domiciliadas en Colombia e incentivar los **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** y **EXPERIENCIA DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** en el presente proceso de selección, incluirá el requisito habilitante diferencial relacionado con el número de contratos para la acreditación de experiencia, el cual favorece la posibilidad de participar en el presente proceso; por lo anterior, y con el fin de garantizar la aplicación en los requisitos habilitantes los criterios diferenciales señalados en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 y artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026, serán aplicados en el requisito habilitante técnicos, financieros y/o jurídicos.

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. DEL DECRETO 1860 DE 2021)

[10] https://www.supervigilancia.gov.co/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica

En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

El Decreto 1860 de 2021 constituye un avance significativo en materia de inclusión laboral de personas con especial protección constitucional en Colombia, al establecer medidas orientadas a garantizar el derecho al trabajo digno, la igualdad de oportunidades y la eliminación de barreras de acceso al empleo. En este sentido, dicha normativa promueve la adopción de acciones afirmativas por parte de las empresas, tales como la implementación de cuotas de inclusión, la adecuación de entornos y puestos de trabajo, y el desarrollo de programas de formación y capacitación, con el propósito de consolidar ambientes laborales inclusivos y accesibles.

A su vez, este marco ha sido recientemente fortalecido con la expedición del Decreto No. 0287 del 19 de marzo de 2026, el cual profundiza las medidas orientadas a promover la inclusión laboral en el ámbito de la contratación pública, reforzando la necesidad de incorporar criterios diferenciales que incentiven la participación efectiva de poblaciones con especial protección constitucional. Este decreto consolida el enfoque de inclusión como un elemento transversal en los procesos de selección, promoviendo la adopción de mecanismos que permitan reconocer a aquellos oferentes que generen oportunidades reales de empleo para estas poblaciones.

En este contexto, las empresas no solo deben implementar medidas para cumplir con las disposiciones normativas en materia de inclusión, sino que también deben avanzar en la generación de entornos laborales accesibles, la eliminación de barreras estructurales y el fortalecimiento de sus políticas de diversidad e inclusión. Si bien la implementación de estas medidas implica retos en términos organizacionales y operativos, también representa una oportunidad para mejorar la gestión del talento humano, fortalecer la responsabilidad social empresarial y generar valor agregado en la prestación de los servicios.

Ahora bien, en el marco del análisis adelantado por la Entidad para el presente proceso de contratación, se realizó la consulta de información relacionada con la inclusión laboral y la empleabilidad de población con especial protección constitucional, particularmente en sectores intensivos en mano de obra como el de vigilancia y seguridad privada. De dicho ejercicio se evidencian elementos relevantes que permiten valorar la participación de esta población dentro del mercado, así como la pertinencia de incorporar criterios diferenciales que incentiven su vinculación en la ejecución del contrato.

En consecuencia, y en armonía con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 0287 de 2026, se considera procedente incorporar medidas que promuevan la inclusión laboral dentro del

proceso de selección, mediante la asignación de puntaje a los proponentes que acrediten la vinculación de personas pertenecientes a grupos con especial protección constitucional. Lo anterior, con el fin de garantizar condiciones de igualdad material, fortalecer la pluralidad de oferentes y contribuir al cumplimiento de los principios de inclusión, equidad y responsabilidad social en la contratación estatal.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, el cual se refiere a contratar servicios de vigilancia en las sedes de la UNGRD, incluido la prestación de servicios de los medios tecnológicos se considera que el futuro contratista debe vincular personal para satisfacer las actividades mencionadas

Ahora bien, dentro del marco del análisis realizado por la Entidad se consultó información acerca de la inclusividad y empleabilidad para la población objeto del presente análisis, evidenciando la siguiente información:

Resultado del estudio de sector para aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que se realizó una encuesta sobre el particular, no es fácil para la entidad determinar de manera objetiva establecer dentro del proceso lo establecido en el artículo.

ANÁLISIS DE FOMENTO A LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN LO RELACIONADO CON CRITERIOS DIFERENCIALES HABILITANTES, Y PONDERABLES DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y MEDIDAS AFIRMATIVAS EN LA EJECUCIÓN DEL FUTURO CONTRATO

En desarrollo del presente proceso de contratación para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, la Entidad adelanta el análisis orientado al fomento de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, en concordancia con los principios constitucionales de igualdad material, inclusión social y protección reforzada de poblaciones en condición de vulnerabilidad, así como con lo dispuesto en el Decreto No. 0287 del 19 de marzo de 2026. Este enfoque tiene como finalidad promover la participación efectiva de estos actores dentro del proceso de selección y en la ejecución contractual, mediante la incorporación de criterios diferenciales habilitantes, ponderables y medidas afirmativas.
Desde la estructuración del proceso, se reconoce que el sector de vigilancia y seguridad privada, si bien presenta componentes operativos que exigen condiciones físicas específicas en determinados cargos (por ejemplo, vigilantes armados o funciones de reacción), también contempla una amplia gama de actividades de carácter administrativo, tecnológico, de supervisión, monitoreo y apoyo logístico, que permiten la participación de personas con discapacidad. Entre estas se destacan funciones como la gestión administrativa, operación de centrales de monitoreo (CCTV), control de accesos, apoyo documental, atención al usuario, seguimiento de novedades, gestión de reportes y coordinación operativa, las cuales pueden ser desempeñadas mediante la implementación de ajustes razonables y condiciones de accesibilidad.
En este contexto, se habilita la posibilidad de participación de emprendimientos y empresas conformadas por personas con discapacidad, así como de proponentes que acrediten la vinculación de esta población dentro de su estructura organizacional o cadena de valor. En lo que respecta a los criterios diferenciales dentro del proceso de selección, la Entidad podrá incorporar factores habilitantes

y de ponderación que reconozcan dicha participación, incluyendo la asignación de puntaje adicional como incentivo a la inclusión, en los términos establecidos en el Decreto No. 0287 de 2026, garantizando en todo caso el cumplimiento del principio de selección objetiva.
De igual forma, en la fase de ejecución contractual se incorporan medidas afirmativas orientadas a garantizar la inclusión real y efectiva de esta población. En ese sentido, se considera pertinente incluir dentro de las obligaciones del contratista la vinculación de los emprendimientos y empresas con personas con discapacidad. Para tal efecto, el contratista contará con autonomía para integrar estos perfiles dentro de la operación del servicio, garantizando criterios de igualdad, no discriminación y mérito, sin distinción de raza, género, condición social, discapacidad u otra circunstancia de vulnerabilidad, y asegurando que dicha vinculación sea acorde con las funciones y perfiles requeridos.
Ahora bien, desde una perspectiva técnica y de riesgos, es importante precisar que la incorporación de personas con discapacidad, así como la participación de sus emprendimientos y empresas, no pone en riesgo la adecuada ejecución del contrato. Por el contrario, en la medida en que la asignación de funciones se realice conforme a criterios de idoneidad, competencias y condiciones del cargo, y se implementen los ajustes razonables necesarios, se garantiza el cumplimiento de los niveles de servicio, continuidad operativa y estándares de calidad exigidos en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.
Finalmente, desde el punto de vista económico y social, estas medidas no representan una carga desproporcionada para los proponentes, sino una oportunidad de fortalecimiento del capital humano, mejora de prácticas empresariales y cumplimiento de políticas públicas de inclusión. En consecuencia, el presente proceso contractual incorpora un enfoque diferencial que permite materializar la inclusión de personas con discapacidad como actores activos dentro del sistema de seguridad privada, contribuyendo al cierre de brechas sociales y al desarrollo de un sector más inclusivo, competitivo y sostenible
Por lo anterior, con el fin de garantizar la aplicabilidad de la normatividad vigente del Decreto 1860 de 2021 y Decreto 287 de 2026, este se verá reflejado en el requisito habilitante de experiencia.

De esta forma se aplicará dentro de los requisitos técnicos habilitantes del proceso el criterio diferencia en la experiencia habilitante para que a los interesados que ostenten para cada calidad así:

- **EXPERIENCIA NO MIPYMES:** Para quienes NO acrediten su condición de Mipymes, la experiencia mínima habilitante podrá ser acreditada a través de MÁXIMO TRES (3) contratos ejecutados, terminados y liquidados antes de la fecha del cierre del proceso, los cuales, en todo caso, deberán cumplir todas las condiciones y parámetros aquí descritos.

- **EXPERIENCIA MIPYMES:** Para quienes acrediten esta condición, la experiencia mínima habilitante podrá ser acreditada a través de **MÁXIMO CINCO (5)** contratos ejecutados, terminados y liquidados antes de la fecha del cierre del proceso, los cuales, en todo caso, deberán cumplir todas las condiciones y parámetros aquí descritos.

- **EXPERIENCIA EMPRENDIMIENTO DE MUJERES:** Para quienes acrediten su condición, la experiencia mínima habilitante podrá ser acreditada a través de **MÁXIMO CINCO (5)** contratos ejecutados, terminados y liquidados antes de la fecha del cierre del

proceso, los cuales, en todo caso, deberán cumplir todas las condiciones y parámetros aquí descritos.

- **EXPERIENCIA DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**: En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026, para quienes acrediten esta condición en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.6 ibidem, la experiencia mínima habilitante podrá ser acreditada a través de **MÁXIMO CINCO (5)** contratos ejecutados, terminados y liquidados antes de la fecha del cierre del proceso. Tratándose de proponentes plurales, este criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita dicha condición, tiene una participación no inferior al diez por ciento (10%) y aporta experiencia en proporción a su participación.

Esto en virtud del análisis del mercado donde se evidencia que la mayoría de las empresas de vigilancia cuentan con una amplia experiencia en el sector.

Adicionalmente, y en consideración a que el RUP no contiene toda la información requerida, el proponente MIPYME, deberá aportar las certificaciones de los contratos inscritos con los cuales pretenda acreditar la experiencia requerida.
Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es MIPYME o EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto Nacional 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto Nacional 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Cabe resaltar que cada integrante de la figura asociativa deberá acreditar por lo menos un contrato ejecutado de conformidad con las exigencias señaladas por la UNGRD/FNGRD.

Adicionalmente, y en consideración a que el RUP no contiene toda la información requerida por la UNGRD/FNGRD, el proponente MIPYME, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES deberá aportar las certificaciones de los contratos inscritos con los cuales pretenda acreditar la experiencia requerida.

La verificación de la experiencia aportada por MIPYME, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES se adelantará en los mismos términos previstos en el presente numeral para los proponentes que no tengan dichas calidades.

Los proponentes interesados en acogerse a los criterios diferenciales deberán manifestarlo expresamente en la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, señalando si se constituyen como EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES o MIPYME domiciliadas en Colombia y aportar con la propuesta la documentación requerida en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto nacional 1082 de 2015 y para MIPYMES y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto nacional 1082 de 2015,el cual se acreditará de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 957 de 2019 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

En el Estudio de Mercado de la presente contratación, los interesados además de cotizar los servicios no regulados por las supervigilancia, diligenciaron la encuesta del Decreto 1860:
Según el estudio de mercado, se puede observar que, en el último año, el 100% de las empresas tienes dentro de su composición accionaria más del 50% de accionistas mujeres, así mismo más del 60% de estas empresas cuenta con más del 50% de sus partes de interés o cuotas de participación y en sus derechos de propiedad, pertenecen a mujeres durante el último año.

Por otro lado, el 100% de esta empresa se contó con más del 50% de los empleos, con mujeres en cargos directivos en este último año.

De las empresas encuestadas el 30% cuenta con el tipo de vinculación sujetos de especial protección constitucional, tal como personal en condición de discapacidad.

En cuanto a los Criterios diferenciales para Mipyme del mismo decreto, en la muestra tomada se evidencia la existencia de empresas prestadoras del servicio de vigilancia y seguridad privada que cumplen con el criterio de Mipyme.

De acuerdo a lo anterior se incluirán dentro del estudio previo criterios diferenciales sobre los referidos aspectos. Es así que la UNGRD determina que con el propósito de promover y facilitar la participación de las **MIPYME** domiciliadas en Colombia e incentivar MYPIMES en el presente proceso de selección incluirá el requisito habilitante diferencial, relacionado con el número de contratos para la acreditación de la experiencia.

CRITERIOS DIFERENCIALES DECRETO 1860 DEL 2021

ARTICULOS	SUBCRITERIOS	SEGURIDAD Y VIGILANCIA ÉXITO DE COLOMBIA LTDA.		SERVICONFOR		LAOS SEGURIDAD LTDA	
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (Artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021 y Artículo 32 de la Ley 2060 de 2020)		**RESPUESTA**		**RESPUESTA**		**RESPUESTA**	
	Persona	**NATURAL**	**JURIDICA**	**NATURAL**	**JURIDICA**	**NATURAL**	**JURIDICA**
			X		**X**		**X**
	indicar si es empresa y/o establecimiento de comercio	**EMPRESA**	**ESTABLECIMIENTO**	**EMPRESA**	**ESTABLECIMIENTO**	**EMPRESA**	**ESTABLECI**
		X		**X**		**X**	
	Indicar fecha de existencia de su	13 de junio de 1989		Desde 22 de febrero de 1984		Desde 5 de diciembre de	
	Indicar el objeto social	Prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada		Prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada		Prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada	
	Lugar de domicilio de la empresa y/o establecimiento de comercio	Domicilio principal en Bogota D.C.		Domicilio principal en Bogota D.C.		Domicilio principal en Neiva.	
	Indicar la sumatoria de experiencia relacionada con el objeto de la presente cotizacion tiene la empresa a la que representa	20		42 Años		31 AÑOS	
	INDICAR CUN UNA (X) donde	**SI**	**NO**	**SI**	**NO**	**SI**	**NO**
	Indicar si en su composicion accionaria cuenta con mas del 50% y o mas son de Mujeres, esto en el ultimo año	X		X			
	Indicar si cuenta con el 50% y/o mas de en su partes de interés o cuotas de participación pertenecen a Mujeres, esto en el ultimo año	X		X			
	Indicar si cuenta con el 50% y/o mas de su derechos de propiedad pertenecen a Mujeres,esto en el ultimo año			X			
	Indicar si el 50% de los empleos del nivel directivo han sido ejercidos por mujeres, esto en el ultimo año			X		X	
	En caso de ser asociación o cooperativa, durante el último año Indicar si cuenta con el 50% y/o mas						
	SUBCRITERIOS	**RESPUESTA**		**RESPUESTA**		**RESPUESTA**	
Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional (Artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021)		**SI**	**NO**	**SI**	**NO**	**SI**	**NO**
	Indicar si su empresea y/o establecimiento cuenta con con algun tipo de vinculacion sujetos de especial protección constitucional		X		X		**X**
	Si su respuesta es positiva por favor indicar que tipo de sujeto es e indicar la cantidad cantidad de personal						
	Victima de Conflicto Armado Interno		X		X		
	Mujeres cabeza de familia		X		X	X	
	Adultos mayores		X		X		
	Personas en condiciones de discapicidad	X			X		
	Comunidades indigenas,negra,afrocolombiana, raizal,palanqueraRrom o gitanas		X				
Criterios diferenciales para Mipyme (Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021)		**Mediana**	**Grande**	**Micro**	**Mediana**	**Mediana**	**Grande**
	Indicar con una **(X)** el tamaño		X		X	X	
	Indicar los codigos CIUU que aplicarian para la presente cotizacion		8010 8020		8010-8020	8010-8020	
	Tiempo Experiencia de su empresa y/o establecimiento de comercio		37		42 AÑOS	31 AÑOS	
	Indicar la cantidad de contratos que puede acreditar, cuya experiencia se encuentre relacionada con esta Cotizacion.		20		137	15	

10. ESTUDIO DE LA DEMANDA:

a. ¿CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD EN EL PASADO ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?:

A continuación, se listan los procesos de contratación que la Entidad ha suscrito en las últimas cuatro vigencias y cuyo objeto corresponde a la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada

ITEMS	CONTRATO No	TIPO DE PROCESO	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	PLAZO
1	9677-PPAL001-1263-2020 / UNGRD-048-2020	Licitación Pública	UNION TEMPORAL SE 2020	Prestar el servicio integral de vigilancia y seguridad privada a nivel nacional, en los lugares establecidos por el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD y del Fondo Todos Somos Pacifico -FTSP	$ 1.297.024.808	20 meses
2	9677-PPAL001-1095-2022	Licitación Pública	VIPERS LTDA	Prestar el servicio integral de vigilancia y seguridad privada a nivel nacional, en las sedes de la Unidad Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, como entidad que asesora, dirige y coordina el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD y que ordena el gasto del FNGRD	$1.459.535.712	17 meses
3	9677-PPAL001-037-2024	Licitación Pública	UT ES VISAN 2023	Prestar el servicio integral de vigilancia y seguridad privada a nivel nacional, con medios tecnológicos en las sedes y lugares del territorio nacional que disponga la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, como entidad qua asesora, dirige y coordina el Sistema Nacional de gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD y que ordena el gasto del FNGRD	$1.779.121.635	17 meses

ITEMS	CONTRATO No	TIPO DE PROCESO	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	PLAZO
4	9677-PPAL001-656-2025	Licitación Publica	UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD SERVILAOS 2025	Prestar el servicio integral de vigilancia y seguridad privada a nivel nacional, con medios tecnológicos en las sedes y lugares del territorio nacional que disponga la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, como entidad que asesora, dirige y coordina el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD.	$3.327.749.849	12 meses

b. ¿CÓMO ADQUIEREN LAS ENTIDADES ESTATALES ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?:

Así mismo, se realizó una búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), identificando entidades estatales que hayan realizado contrataciones similares, de tal forma que se considere pertinente su análisis para la presente investigación de sector.

Los resultados de esta búsqueda se presentan a continuación:

No. Proceso	Modalidad de selección	Entidad	Objeto	VALOR CONTRATO	PLAZO
LP-185-2026	Licitación Publica	Agencia Nacional del Espectro (ANE)	Prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral sobre los bienes muebles e inmuebles, equipos, elementos y mobiliario de la agencia nacional del espectro y de aquellos bienes por los cuales sea o fuere legal o contractualmente responsable	2.513.320.957	12 meses
LP 001-2026	Licitación Publica	Caja de Retiro de las Fuerzas Militares	Contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada en las instalaciones de la caja de retiro de las fuerzas militares, ubicada en la carrera 10 No 27-27 edificio Bachué, edificio Bochica, edificio torre norte, edificio torre sur, zona comercial y áreas comunes, de acuerdo con el número de vigilantes y el horario requerido.	5.260.673.686	12 meses
UMV- LP-004-2026	Licitación	Unidad Administrativa	Prestar el servicio de vigilancia y seguridad integral de los bienes,	1.881.339.636	12 meses

	Publica	Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	maquinaria y equipo ubicados en los frentes de obra, de propiedad de la unidad administrativa especial de rehabilita		

11. RESUMEN COMPARATIVO CONDICIONES DEL ESTUDIO DE MERCADO DE PROVEEDORES.

En cumplimiento a lo señalado por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el valor del presupuesto oficial, de la presente contratación corresponde a la suma del valor de los servicios de vigilancia y seguridad privada que no tienen tarifa regulada por la Supervigilancia, de los cuales se realizó Estudio de Mercado, más los servicios de vigilancia con tarifa regulada mediante la Circular Externa N.º 20251300000115CS del 31 de diciembre de 2025 y la, mediante proyección de los servicios con los que la Entidad cuenta:

Estudio de Mercado: Se adelantó a través de la plataforma SECOP II mediante la Solicitud de Información a Proveedores FNGRD-SIP-043-2026, con plazo hasta el 5 de noviembre de 2026, en el cual se respondieron observaciones presentadas por SEGURIDAD CAMALEÓN LTDA.,

Al finalizar dicho lazo se recibieron tres (3) cotizaciones de personas jurídicas cuyo objeto social corresponde al presente proceso: SERVICONFOR LTDA., SEGURIDAD CAMALEÓN LTDA. y SEGURIDAD Y VIGILANCIA ÉXITO DE COLOMBIA LTDA.

Al efectuar la revisión, validación y análisis de las cotizaciones, se identificó que la propuesta del proponente SEGURIDAD CAMALEÓN LTDA arrojó un valor atípico (-51,6% respecto al promedio del mercado) ya que su valor total fue de SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIESCIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 696.218.689) cotización que distorsionaba de forma desproporcionada la estimación presupuestal.

La exclusión de la cotización de SEGURIDAD CAMALEÓN LTDA. del estudio de mercado, se realiza bajo el marco de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) administrada por Colombia Compra Eficiente, como consecuencia de la revisión de los ítems de la cotización:

Ítem 1 (Coordinador Exclusivo / Gestor de Riesgos): El proveedor presenta un sobrecosto del +48,7% frente al promedio del mercado ($15.234.050 frente a $10.242.637), lo cual rompe el principio de planeación y economía de la Ley 80, al inflar innecesariamente un componente de perfil profesional y generar una posible destinación ineficiente de recursos públicos.

Ítem 3a (Cámaras Sede B - 138 unidades): -66,8%: Al ser el componente de hardware de mayor volumen (138 cámaras IP de 8MP 4K), una baja del 66% distorsiona significativamente el valor total. La Ley 80 obliga a revisar que este precio sostenga el mantenimiento y servicio técnico integral durante los 12 meses.

Ítem 3b (Grabadores NVR Sede B): -71,4%: Se solicitan grabadores (4K 2U de 64 canales con discos de 12 a 20 TB), los cuales presentan un precio con el 71% menor al promedio lo que sugiere una posible subestimación de costos que no cumplen con el requerimiento técnico

Ítem 7 (Cajilla de Seguridad Mediana): -76,1%: El precio ofertado es apenas una cuarta parte del promedio del mercado.

Ítems de Soporte, Descarga y Seguridad (Ítems 4b, 6, 9): Entre -68% y -68,5%: Las Cámaras con paneles solares, tubos de descarga y sistemas GPS vehiculares presentan valores que descienden de forma casi idéntica. La entidad incluyo en la cotización el costos (APU) para verificar que se incluya la instalación y el soporte técnico a nivel nacional exigido en el objeto.

Por consiguiente, de conformidad con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente (CCE) y en aplicación del principio de economía, dicha oferta fue descartada mediante la 'Justificación Técnica de Depuración de Datos y Exclusión de Cotización Atípica', la cual hace parte integral del expediente precontractual.

Así las cosas, se procedió a solicitar cotizaciones a empresas de vigilancia y seguridad privada mediante correo electrónico, a lo cual nos respondió LAOS SEGURIDAD LTDA.

1. SERVICIOS NO REGULADOS POR LA SUPER VIGILANCIA - ESTUDIO DE MERCADO SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA						SEGURIDAD Y VIGILANCIA ÉXITO DE COLOMBIA	SERVICONFOR LTDA	SEGURIDAD LAOS	VALOR PROMEDIO
ITEM	SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL LUGAR	ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS	UNIDAD	#	Total	Total	Total	
1	Coordinador Exclusivo / Gestor de Riesgos Profesional	SEDE PRINCIPAL UNGRD Avenida Calle 26 N° 92-32 Edificio Gold 4 y Gold 9, Territorio Nacional	Servicio de Coordinador Exclusivo / Gestor de Riesgos Profesional 10 horas día de lunes a viernes sin festivos con disponibilidad 24/7 en caso de que se requiera.	Servicio	1	$ 9.905.575	$ 10.988.142	$ 9.834.193	$ 10.242.637
2	Servicio de Vigilancia Electrónica	SEDE A UNGRD Avenida	**a. Cámaras de seguridad** Cámara IP tipo Bullet/Domo	Unidad	62	$ 12.229.551	$ 29.512.000	$ 11.840.805	$ 17.860.785

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA						SEGURIDAD Y VIGILANCIA ÉXITO DE COLOMBIA	SERVICONFOR LTDA	SEGURIDAD LAOS	VALOR PROMEDIO
ITEM	**SERVICIO**	**DESCRIPCIÓN DEL LUGAR**	**ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS**	**UNIDAD**	**#**	**Total**	**Total**	**Total**	
	en Arrendamiento	Calle 26 N° 92-32 Edificio Gold 4, piso 2 y piso 1 Museo.	para exterior, resolución mínima de 8MP (4K), lente varifocal motorizado de 2.7mm a 13.5mm, IR mínimo 50m, compresión H.265/H.265+, protección IP67/IK10, compatible con protocolo ONVIF (Profile S/G/T) o mediante integración nativa con la infraestructura de la UNGRD.. Incluyendo la instalación mantenimiento y servicio técnico de las cámaras de vigilancia con las especificaciones mínimas y con un índice de protección IP67. Para la instalación se utilizará en promedio 70mts de cableado por cámara, existen canastas de ruta para el cableado de cada cámara. La instalación debe garantizar total operación y toma						

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA						SEGURIDAD Y VIGILANCIA ÉXITO DE COLOMBIA	SERVICONFOR LTDA	SEGURIDAD LAOS	VALOR PROMEDIO
ITEM	SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL LUGAR	ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS	UNIDAD	#	Total	Total	Total	
			de las copias de las grabaciones del circuito cerrado de televisión, incluyendo todos los elementos asociados para la prestación del servicio como: RACK, BANDEJA, SOPORTES, GRABADOR NVR DE LA MISMA MARCA DE LA CÁMARA, SWITCH, MONITORES, DISCO DURO, PATCHPANEL.						
			b. Grabadores NVR: compatibles con las características de los sistemas con los que cuenta la entidad: 1. Sede A Principal edificio Gold 4 Piso 2 NVR HV DS-9664NI- M8NVR 4K 2U de 64 canales y capacidad 12 a 20 TB. 2.Sede A Principal edificio Gold 4 Piso 1 Museo: NVR HV Acu Sense DS-7732NXI-14/16P/VPro de 16	Unidad	2	$ 2.522.324	$ 1.666.000	$ 4.430.119	$ 2.872.814

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA						SEGURIDAD Y VIGILANCIA ÉXITO DE COLOMBIA	SERVICONFOR LTDA	SEGURIDAD LAOS	VALOR PROMEDIO
ITEM	**SERVICIO**	**DESCRIPCIÓN DEL LUGAR**	**ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS**	**UNIDAD**	**#**	**Total**	**Total**	**Total**	
			canales y capacidad de 12 a 20 TB. El contratista deberá suministrar los discos duros compatibles con las especificaciones del NVR.						
Sede B edificio Gold 9 piso 1 Circuito Cerrado de Televisión CCTV incluyendo todos los elementos asociados para la prestación del servicio como lo son : Monitores 4K UHD LED de 50" (Cantidad 10 unidades) y de Uso 24-7 / Entrada HDMI-VGA / Compatible con Montaje VESA , Disco Duro PURPLE de 6TB / Para Video vigilancia sellados (no remanufacturados), Un (1) Soporte de piso tipo Video Wall con ruedas para 08 monitores DE 50"(4x2) CCTV, Un (1) Soporte de piso doble pedestal con ruedas para 02 monitores DE 50" CCTV, Cable HDMI 10 Mts (8), Switch PoE (802.3af/at/bt) no administrable de largo alcance, hasta 250m, 8 x 10/100Mbps (PoE) + 2 x Puertos Gigabit Uplink, 120 W (13), Soporte con brazo para cámara , Metro lineal Cableado Encauchetado 3x14 (93 mts), Toma Aérea hembra con polo a tierra (25), Metro de Cable UTP 305 m. de Cobre, Azul, Categoría 6 (24 AWG), 1000Mbps, LSZH (Bajo Humo, Cero Halógenos), de 4 pares (PANDUIT) (5720 mts), Caja de paso Rawell 5800 con tapa (184), Metro de Tubería EMT 3/4 Con accesorios (1060 mts							
3	Servicio de Vigilancia Electrónica en Arrendamiento	SEDE B UNGRD Avenida Calle 26 N° 92-32 Edificio Gold 9, pisos 1, 2 y 3, Circuito Cerrado de Televisión	**a. Cámaras de seguridad:** Cámara IP tipo Bullet/Domo para exterior, resolución mínima de 8MP (4K), lente varifocal motorizado de 2.7mm a 13.5mm, IR mínimo 50m, compresión H.265/H.265+, protección IP67/IK10, compatible con protocolo ONVIF (Profile S/G/T) o mediante integración nativa con la	Unidad	138	$ 51.770.355	$ 68.972.400	$ 48.328.060	$ 56.356.938

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA						SEGURIDAD Y VIGILANCIA ÉXITO DE COLOMBIA	SERVICONFOR LTDA	SEGURIDAD LAOS	VALOR PROMEDIO
ITEM	**SERVICIO**	**DESCRIPCIÓN DEL LUGAR**	**ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS**	**UNIDAD**	**#**	**Total**	**Total**	**Total**	
			infraestructura de la UNGRD. Incluyendo la instalación mantenimiento y servicio técnico de las cámaras de vigilancia con las especificaciones mínimas y con un índice de protección IP67.						
			b. Grabadores NVR en la Central de monitoreo CCTV Edificio Gold 9 Piso 1: Grabador de cámaras Edificio Gold 9 Piso 3 NVR HV DS- 9664NI-M8NVR 4K 2U de 64 canales y capacidad 12 a 20 TB. **Grabador de cámaras Edificio Gold 9 Piso 2** NVR HV DS- 9664NI-M8NVR 4K 2U de 64 canales y capacidad 12 a 20 TB. **Grabador de cámaras Edificio Gold 9 Piso 1** NVR HV DS- 9664NI-M8NVR 4K 2U de 64 canales y	Unidad	3	$ 3.069.486	$ 2.570.400	$ 10.827.467	$ 5.489.118

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA						SEGURIDAD Y VIGILANCIA ÉXITO DE COLOMBIA	SERVICONFOR LTDA	SEGURIDAD LAOS	VALOR PROMEDIO
ITEM	**SERVICIO**	**DESCRIPCIÓN DEL LUGAR**	**ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS**	**UNIDAD**	**#**	**Total**	**Total**	**Total**	
			capacidad 12 a 20 TB.						
			Monitores 4K UHD LED de 50" (Cantidad 10 unidades) Uso 24-7 / Entrada HDMI-VGA / Compatible con Montaje VESA	Unidad	10	$ 4.974.200	$ 2.975.000	$ 3.242.623	$ 3.730.608
			Soporte de piso tipo Video Wall con ruedas para 08 monitores DE 50" (4x2) CCTV.	Unidad	1	$ 343.910	$ 630.700	$ 1.860.455	$ 945.022
			Soporte de piso doble pedestal con ruedas para 02 monitores DE 50" CCTV.	Unidad	1	$ 343.910	$ 511.700	$ 154.522	$ 336.711
4	Servicio de Vigilancia Electrónica en Arrendamiento	Territorio Nacional	**Cámara de vigilancia** en cualquier lugar del territorio nacional: Incluyendo la instalación mantenimiento y servicio técnico de CAMARA IP DOMO	Unidad	16	$ 34.176.800	$ 9.520.000	$ 5.603.253	$ 16.433.351

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA						SEGURIDAD Y VIGILANCIA ÉXITO DE COLOMBIA	SERVICONFOR LTDA	SEGURIDAD LAOS	VALOR PROMEDIO
ITEM	SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL LUGAR	ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS	UNIDAD	#	Total	Total	Total	
			SEMIMETALICO 1/3" CMOS 4MP@20FPS LENTE 2,8MM FOV 101° WDR 120DB IR 30M H.265+ POE. Elaborada en material semimetálico o superior, sensor de 1/3" CMOS de 4 MP (resolución mínima 2.560 X 1.440 @25/30fps), lente fijo de 2.8mm (campo de visión horizontal no inferior a 100°), rango dinámico amplio WDR real de 120 dB, visión nocturna IR mínima de 30 metros, compresión H.265/H.265+, alimentación PoE (802.3af), grado de protección IP67 y soporte para protocolo ONVIF (Profile S/G). La instalación debe garantizar total operación y toma de las copias de las grabaciones de las cámaras de vigilancia, incluyendo todos						

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA						SEGURIDAD Y VIGILANCIA ÉXITO DE COLOMBIA	SERVICONFOR LTDA	SEGURIDAD LAOS	VALOR PROMEDIO
ITEM	**SERVICIO**	**DESCRIPCIÓN DEL LUGAR**	**ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS**	**UNIDAD**	**#**	**Total**	**Total**	**Total**	
			los elementos asociados para la prestación del servicio como: RACK, BANDEJA, GRABADOR NVR DE LA MISMA MARCA DE LA CAMARA, MONITOR, DISCO DURO, PATCHPANEL. El cableado a utilizar en la instalación será en promedio 70mts, es decir 1,400 mts para todas las cámaras de vigilancia - NVR a nivel nacional: NVR IP DH de 8 canales NVR4208- 8P-4KS3 o similar. - Monitores a nivel nacional: monitor de 32" 4K UHD LED Uso 24-7 / Entrada HDMI-VGA						
			Cámara con panel solar y sim car DH/HV instalada	Unidad	1	$ 1.011.500	$ 535.500	$ 1.009.846	$ 852.282
5	Detector de Metales Manual	Territorio Nacional	Detector de Metal Manual (Super Scanner tipo Garret)	Unidad	10	$ 1.344.700	$ 535.500	$ 479.308	$ 786.503

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA						SEGURIDAD Y VIGILANCIA ÉXITO DE COLOMBIA	SERVICONFOR LTDA	SEGURIDAD LAOS	VALOR PROMEDIO
ITEM	SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL LUGAR	ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS	UNIDAD	#	Total	Total	Total	
6	Tubo para Descarga de Armas	Territorio Nacional	Tubos para descarga de armas	Unidad	5	$ 3.748.500	$ 416.500	$ 242.010	$ 1.469.003
7	Cajilla de Seguridad Mediana	Territorio Nacional	Cajillas de Seguridad Medianas	Unidad	5	$ 4.194.750	$ 416.500	$ 243.950	$ 1.618.400
8	Sistema de Alarma de Pánico (Manual)	Territorio Nacional	Alarma de pánico manual instalada (Sirena, batería de reserva, botón)	Unidad	1	$ 474.810	$ 654.500	$ 235.785	$ 455.032
9	GPS	Todas las Sedes	Instalación y monitoreo de GPS vehicular	Unidad	1	$ 127.375	$ 254.750	$ 658.170	$ 346.765
VALOR MES SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA NO REGULADOS						**$ 130.237.746**	**$ 130.159.591,94**	**$ 98.990.567,39**	**$ 119.795.968**
VALOR POR 12 MESES						**$ 1.562.852.954**	**$ 1.561.915.103,28**	**$ 1.187.886.808,65**	**$ 1.437.551.622**

Contando con tres (3) cotizaciones de las empresas de vigilancia SERVICONFOR LTDA., SEGURIDAD Y VIGILANCIA ÉXITO DE COLOMBIA LTDA y LAOS SEGURIDAD LTDA, se promediaron los tres valores totales incluido IVA, obteniéndose la suma de **MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISSCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($1.437.551.622)** por doce (12) meses. Los valores promediados incluyen impuestos, contribuciones y costos directos e indirectos.

Se deja constancia que, al promediar los valores, estos ya incluyen los costos por concepto de impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos (transporte, legalización del contrato, garantías, costos administrativos, etc.) y demás que fueron tenidos en cuenta por cada cotizante.

2. SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON TARIFA REGULADA

ITEM	Especificaciones técnicas mínimas	Cantidad	Valor Bruto	A Y S	Base IVA	IVA 19%	Valor Total	Total, número de puestos	Total, número de meses
1	Servicio de 24 horas de vigilancia física de lunes a domingo,	10	$ 17.881.240	$ 1.430.499	$ 1.931.174	$ 366.923	$ 19.678.662	$ 196.786.623	$ 2.361.439.476

	sin arma. El servicio debe ser prestado por 3 guardias que realizarán rotación de sus turnos.								
2	Servicio de 24 horas de vigilancia física, 24 horas de lunes a domingo, con arma. El servicio debe ser prestado por 3 guardias que realizarán rotación de sus turnos.	3	$ 17.881.240	$ 1.788.124	$ 1.966.936	$ 373.718	$ 20.043.082	$ 60.129.246	$ 721.550.951
3	Servicio de vigilancia sin arma por 12 horas diurnas de lunes a viernes	3	$ 7.855.091	$ 628.407	$ 848.350	$ 161.186	$ 8.644.685	$ 25.934.055	$ 311.208.659
4	Operador de medios tecnológicos de 24 horas, de lunes a domingo.	2	$ 17.881.240	$ 1.430.499	$ 1.931.174	$ 366.923	$ 19.678.662	$ 39.357.325	$ 472.287.895
VALOR TOTAL 12 MESES DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA									**$ 3.866.486.981**

Los servicios de vigilancia y seguridad privada requeridos se proyectaron por un término de doce (12) meses, aplicando estrictamente las tarifas reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de conformidad con la Circular Externa N.º 20251300000115CS expedida el 30 de diciembre de 2025. Dentro de los costos directos de la estructura tarifaria, se incluyó el valor de la prima del seguro de vida colectivo por un costo promedio estimado de mil quinientos pesos ($1.500) mensuales por vigilante.

El valor de mil quinientos pesos ($1.500) fue adoptado por la Entidad porque representa el costo real, promedio y equitativo de la prima de una póliza colectiva en el mercado de seguros local, cumpliendo rigurosamente con la obligación de clasificarlo como costo directo del servicio antes del cobro del componente Administración y Supervisión A y S, como lo indica la citada Circular Externa

Esta inclusión atiende a la obligatoriedad legal dispuesta en el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 (Ley del Vigilante) y el Decreto 1588 de 2021, componentes que, según la directriz de la entidad reguladora, deben sumarse al valor individual antes de calcular el porcentaje de (A y S).

Así las cosas, el valor estimado para la prestación de los servicios de vigilancia regulados por el periodo de doce (12) meses, asciende a la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($3.866.486.981) M/CTE., IVA**.

Consecuentemente se establece el valor del presupuesto oficial por la suma de los servicio cotizados resultado del estudio de mercado más el valor de los servicios con tarida regulada por la S.V.S.P para un total de **CINCO MIL TRESCIENTOS CUATRO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($ 5.304.038.603) IVA incluido**

3. FUENTES Y TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN:

Página Web de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD
Página Web de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Página Web Diario La Republica
Página Web Departamento Administrativo Nacional de Estadística
Guía para la Contratación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada.
Protocolo de Operación servicios de vigilancia electrónica
Página Web Agencia Nacional de Contratación Pública SECOP

4. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DE MERCADO:

El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD), a través de la UNGRD, invitó a diferentes empresas del sector a cotizar los servicios adicionales que no están sujetos a la tarifa regulada. En respuesta a esta solicitud, se recibieron tres (3) cotizaciones válidas que sirven como precios de referencia para el presente análisis de mercado, suministradas por las siguientes firmas: Seguridad, Vigilancia Éxito de Colombia Ltda., Serviconfor Ltda y Laos Seguridad Ltda. (soportadas en el anexo de cotizaciones recibidas).

Con base en la información de precios aportada por los proveedores, el estudio de costos sectorial, el análisis de la oferta y la demanda, y las especificaciones de las fichas técnicas, la entidad determinó utilizar el método del promedio aritmético de las tres (3) ofertas (con IVA incluido) para estimar el presupuesto de este componente. Esta metodología garantiza la obtención de un precio de mercado equilibrado, transparente y competitivo para el cumplimiento del objeto contractual: "*Prestar el servicio integral de vigilancia y seguridad privada a nivel nacional, con medios tecnológicos, en las sedes y lugares del territorio nacional que dispongan el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD) y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), en el marco de las competencias de esta última como entidad que asesora, dirige y coordina el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD)*."

En consecuencia, el presupuesto oficial consolidado del proceso se estructuró sumando el valor obtenido en el estudio de mercado para los servicios sin tarifa regulada y el valor calculado para los servicios con tarifa regulada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, tal como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO CONTRATO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	Valor

Promedio servicios de vigilancia y seguridad privada sin tarifa regulada por la S.V.S.P	$ 1.437.551.622
Servicios de vigilancia y seguridad privada regulados por la SIVSP mediante la Circular N.º 20251300000115CS (30/12/2025)	$ 3.866.486.981
TOTAL 12 MESES	$ 5.304.038.603

En virtud del análisis técnico económico realizado se concluye que:

El valor total requerido para la ejecución del objeto contractual por un plazo de 12 meses, acorde a al Estudio de Mercado y a la proyección de los servicios de vigilancia instalados actualmente, es el valor de **CINCO MIL TRESCIENTOS CUATRO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($ 5.304.038.603) IVA incluido**.

CONCLUSIONES GENERALES

- Con la información analizada en el análisis del sector podemos concluir que: si existe pluralidad de oferentes en el mercado, dada la cantidad de empresas de vigilancia y seguridad privada.
- El valor del presupuesto se ajusta al valor del mercado.
- Otras entidades han contratado bajo la misma modalidad de selección.
- No existe un acuerdo marco identificado para adquirir los servicios requeridos.

5. **FUENTES DE INFORMACIÓN:**

Contexto Económico:	✔ DANE: www.dane.gov.co ✔ ANIF: www.anif.gov.co ✔ ANDI (Encuesta de opinión industrial): www.andi.gov.co ✔ Banco de La República: www.banrep.gov.co ✔ Cámaras de Comercio ✔ Superintendencia de Industria y Comercio: www.sic.gov.co ✔ https://siis.ia.supersociedades.gov.co ✔ Fedesarrollo: www.fedesarrollo.org.co ✔ Confecámaras: www.confecamaras.org.co ✔ Departamento Nacional de Planeación –DNP–: www.dnp.gov.co ✔ Asobancaria (economía y finanzas): www.asobancaria.com
Contexto Técnico:	✔ Ministerio de las Tecnologías de Información y las Comunicaciones: www.mintic.gov.co ✔ Información general: www.losavancestecnologicos.com ✔ Revista ComputerWorld (tecnología): www.computerworld.com
Contexto Regulatorio:	✔ Presidencia de la República: www.presidencia.gov.co ✔ Superintendencias ✔ Ministerios ✔ Archivo General de la Nación: www.archivogeneral.gov.co ✔ Síntesis: www.colombiacompra.gov.co
Contexto Ambiental:	✔ Ministerio del Medio Ambiente: www.minambiente.gov.co ✔ Ministerio de Minas y Energía: www.minminas.gov.co ✔ Instituto Colombiano Agropecuario –ICA–: www.ica.gov.co
Estudio de la oferta:	✔ SECOP: www.colombiacompra.gov.co www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico.

	✔ SIREM (información financiera; para el uso de esta herramienta revise el manual del usuario): www.supersociedades.gov.co ✔ Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (Directorio de asociaciones y agremiaciones): www.mincit.gov.co ✔ Superintendencias ✔ Sectoriales
Estudio de la demanda:	✔ SECOP: www.colombiacompra.gov.co www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico. ✔ Páginas web de las Entidades Estatales ✔ Encargados de compras de otras Entidades Estatales ✔ Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) – Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co/manuales

Firmado digitalmente por TORRES ESTUPIÑAN FANNY

FANNY TORRES ESTUPIÑAN
Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo

Elaboró: *Stella Toro García – Profesional Especializado GAA*
Revisó componente jurídico: *Sheryll Nicole Ramírez Zuleta - Abogada G.A.A.*
Aprobó: *Fanny Torres Estupiñan-Coordinadora G.A.A.*